

Tenis BOLÍVAR
NIT: 800244795 - 6

31 AÑOS
1994 - 2025

Cartagena de Indias D. T. y C; miércoles 16 de abril de 2025.

Dr. **ARIEL ZAMBRANO MEZA**
Gerente General
INSTITUTO DEPARTAMENTAL
DE DEPORTE Y RECREACION
DE BOLIVAR-IDERBOL
Ciudad.

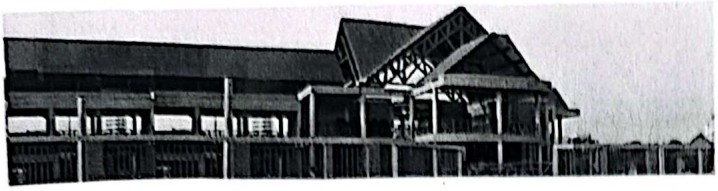
133
Abril. 9-2025
Delci

Ref. Documentación requerida para suscribir convenios Liga de Tenis de Bolívar 2025

De manera adjunta hacemos entrega de la siguiente documentación:

No	DOCUMENTO	No Folios
00	Presente Oficio Remisorio	02
01	Certificado de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no mayor a 30 días.	01
02	Última versión de los Estatutos de la Persona Jurídica, debidamente aprobados y registrados.	14
03	Autorización al Representante Legal para suscribir contratos, de conformidad con las limitaciones señaladas en los Estatutos y/o en el Certificado de Existencia y Representación Legal.	01
04	Declaración de renta de la Persona Jurídica de los últimos tres (3) años gravables o vigencias fiscales.	02
05	Estados financieros suscritos por el Revisor Fiscal, del último año gravable, los cuales deben incluir: (a) Dictamen del Revisor Fiscal; (b) Balance General; (c) Notas Explicativas; (d) Estado de Resultados.	14
06	Registro Único Tributario – RUT (Actualizado, ya no aplica Simplificado o Común, ahora es Responsable o No responsable de IVA) de la Persona Jurídica.	01
07	Cédula de Ciudadanía del Representante Legal, legible.	01
08	Certificado de antecedentes judiciales, expedido por la Policía Nacional, del Representante Legal y del Revisor Fiscal, principal y/o suplente de la Persona Jurídica.	02
09	Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC, expedido por la Policía Nacional, del Representante Legal y del Revisor Fiscal, principal y/o suplente de la Persona Jurídica	02
10	Certificado inexistencia de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría, del Representante Legal y del Revisor Fiscal, principal y/o suplente y de la Persona Jurídica.	03
11	Certificado inexistencia de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría, del Representante Legal y del Revisor Fiscal, principal y/o suplente y de la Persona Jurídica.	03
12	Certificación de inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado del Representante Legal y del Revisor Fiscal, principal y/o suplente de la Persona Jurídica.	02
13	Validación de Publicación y Divulgación Proactiva de Información según Ley 2013/2019: Declaración de bienes y renta y conflictos de interés; del Representante Legal y del Revisor Fiscal, principal y/o suplente, de la Persona Jurídica	01
14	Certificado de estar al día con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales suscrito por el Revisor Fiscal, Contador o Representante Legal, según le aplique.	01
15	Copia de la Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y del certificado de Antecedentes Profesionales del Revisor Fiscal, principal y/o suplente, de la Persona Jurídica.	03
16	Formato Único Hoja de Vida de Persona Jurídica del DAFP suscrito por el Representante Legal.	01

Powered by CamScanner



Tenis BOLÍVAR
NIT: 800244795 - 6

31 AÑOS
1994 - 2025

17	Soportes de experiencia, los cuales deberán tener relación directa con el objeto del contrato a suscribir.	07
18	Certificación Bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días. (Debe ser utilizada para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el Ministerio para el contrato)	01
19	Paz y Salvos. (Cuando aplique) (Por ej. para Federaciones Deportivas: CPC, GIT de Deporte Paralímpico y Antidopaje) actualizados para la vigencia 2024	01
20	Formato Constancia de Idoneidad y solicitud de elaboración del contrato suscrito por el Subgerente de Deportes y recreación	
21	Resolución de Reconocimiento Deportivo Vigente y Personería Jurídica	04
TOTAL FOLIOS		67

Atentamente:

Tenis BOLÍVAR

WALTER VIRGILIO SEVERICHE MEDRANO
PRESIDENTE LIGA DE TENIS DE BOLIVAR
C.C.# 73.199.[illegible] de Cartagena

Para mayor información favor comunicarse al celular 3014588853 o al correo electrónico: complejoderaquetas@hotmail.com

Powered by CamScanner

GOBERNACION DE BOLIVAR
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO

GOBERNACION DE BOLIVAR
Secretaria Jurídica
Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA DIRECCION DE CONCEPTOS, ACTOS ADMINISTRATIVO Y PERSONERIA JURIDICA,

En ejercicio de las funciones asignadas,

C E R T I F I C A:

Que, revisado los programas, libros de registros y archivos de expedientes que se llevan en la Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica de la Secretaría Jurídica se pudo constatar que el **LIGA DE TENIS DE BOLIVAR,** es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio en Cartagena de Indias, dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución No 1339 de fecha 12 de junio de 1994, y Reforma estatutaria aprobada mediante Resolución No 1442 de fecha 23 de junio de 1998 y Resolución No 1224 de fecha 24 de octubre de 2023, expedidas por la Gobernación de Bolívar.

Que a folio No 335 del Libro de Registro No. XVI, según Resolución No 643 de fecha 08 de septiembre de 2021, de la secretaria Jurídica de la Gobernación de Bolívar, se encuentra inscrito como Presidente y Representante Legal, el señor **WALTER JHON SEVERICHE MEDRANO,** identificado con la C.C. Nº **73.199.532.**

Dado en Turbaco – Bolívar, a los once (11) días del mes de abril de 2025.

NANCY CASTELLAR SERRANO
Profesional Especializado, Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica

Proyectó: Luis Alfonso Torres Pérez Técnico Operativo

1

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR
(Secretaria Jurídica)

RESOLUCION No. 1224 - 2023

"Por la cual se aprueba reforma de estatutos y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
En uso de sus atribuciones legales otorgadas por el Decreto 1529 de 1990, y

C O N S I D E R A N D O

Que la **LIGA DE TENIS DE BOLÍVAR,** es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio principal en el Distrito de Cartagena de Indias, dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 1339 del 12 de julio de 1994, y reforma estatutaria aprobada mediante Resolución No. 1442 del 23 de junio de 1998, expedida por la Gobernación de Bolívar.

Que el señor **WALTER JHON SEVERICHE MEDRANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.199.532 en su calidad de Representante Legal de la **LIGA DE TENIS DE BOLÍVAR,** ha solicitado a través del correo electrónico conceptosyactosadmin@bolivar.gov.co de fecha 05 de junio de 2023 la aprobación de la reforma estatutaria en Asamblea Extraordinaria de afiliados de calenda 5 de junio de 2023, mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de afiliados de fecha 05 de junio de 2023, reformando de manera integral los artículos 1° al 74°, y agregando nuevos artículos 75° al 85°, quedando los estatutos sociales de la entidad Liga de Tenis de Bolívar con artículos del 1° al 85°.

Que para determinar la viabilidad de la anterior solicitud, se procedió a revisar los Estatutos que se encuentran vigentes tal como consta en la Resolución No. 1442 del 23 de junio de 1998, encontrándose que la adopción y reformas de estatutos será función de la Asamblea reunida en forma extraordinaria.

Que el solicitante aportó los documentos requeridos para la aprobación de reforma de estatutos solicitada, entre estos, las actas respectivas y las estampillas exigidas por el Estatuto de Rentas Departamental.

Que realizando la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta a las normas vigentes, especialmente al Decreto 1529 de 12 de Julio de 1990, a los estatutos que rigen la entidad y demás que modifican, adicionan o complementan la materia.

Que en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la Reforma de los artículos 1° al 74°, y agregando nuevos artículos 75° al 85° de los Estatutos de la entidad **LIGA DE TENIS DE BOLÍVAR,** adoptada de conformidad con la parte considerativa del

Powered by CamScanner

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR
(Secretaría Jurídica)

RESOLUCION No. 1224 - 2023

"Por la cual se aprueba reforma de estatutos y se dictan otras disposiciones"

presente proveído, y con Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 05 de junio de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se notificará en los términos del artículo 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra ésta procede el Recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso que podrá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO TERCERO: La entidad se encuentra obligada a presentar a estudios y consideración ante la Secretaria Jurídica de la Gobernación de Bolívar, según el caso, los estatutos de la entidad, a registrar los libros de actas de Asamblea, Órgano de Administración y libros de afiliados.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los 24 de octubre 2023

VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE
Secretario Jurídico

Proyectó: Imer Flórez Rodríguez. Asesor Jurídico, Secretaría Jurídica.
V.B.; Dra. Yamile del Carmen Anaya Morales
P.E., Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.
Revisó: Dra. Nohora Serrano Van Strahlen.
Directora de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.

Bolívar primero

Powered by CamScanner

ESTATUTOS LIGA DE TENIS DE BOLIVAR

CAPÍTULO I
NOMBRE, SIGLA, DEFINICIÓN, DURACIÓN Y COLORES

ARTÍCULO 1. NOMBRE.

Con el nombre de **LIGA DE TENIS DE BOLIVAR**, cuya sigla es **LITENBOL**, funcionará este organismo, que en adelante y para los efectos de este estatuto se denominará **"LA LIGA"**.

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN.

La Liga es un organismo deportivo de derecho privado, constituida como una asociaciónsin ánimo de lucro, dotada de personería jurídica, que impulsa programas de interés público y social.

ARTÍCULO 3. DURACIÓN.

El término de duración de La Liga es indefinido.

ARTÍCULO 4. COLORES.

Los colores distintivos de La Liga, que se usarán en su Bandera, Insignias, Gallardetes, Escarapelas y Uniformes serán los que para efectos deportivos sean los oficiales del Departamento de Bolívar, que son **AMARILLO, VERDE Y ROJO.**

CAPÍTULO II
DOMICILIO, JURISDICCIÓN, OBJETO Y ESTRUCTURA

ARTÍCULO 5. DOMICILIO.

La sede y domicilio legal de La Liga es la ciudad de Cartagena de Indias, fijado por la asamblea de afiliados para períodos de cuatro (4) años, que se inicia el día 06 del mes de septiembre de 1997, vencidos los cuales podrá cambiarse por el máximo órgano social en Reunión de Asamblea de Afiliados. El cambio de domicilio de La Liga, requiere el voto favorable de las dos terceras partes del total de los afiliados en uso de sus derechos.

ARTÍCULO 6. JURISDICCIÓN.

En el cumplimiento de los fines para los cuales ha sido creada, así como para el desarrollo de sus actividades, La Liga tendrá jurisdicción en el Departamento de Bolívar

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

ARTÍCULO 7. OBJETO.

El objeto de La Liga es fomentar, patrocinar y organizar la práctica del depor Tenis y sus modalidades deportivas, dentro del ámbito del Departamento o del Capital e impulsar programas de interés público y social.

ARTÍCULO 8. ESTRUCTURA.

La Liga tendrá la siguiente estructura:

A. Un Órgano de Dirección, representado por la Asamblea de afiliados.
B. Un Órgano de Administración Colegiado, constituido por cinco (5) miem en donde como mínimo, uno (1) de ellos deberá ser una persona condiscapac o un representante de este grupo poblacional, quienes una vez elegidos desig un Presidente, quien será el Representante Legal del Organismo, debie asignarse los demás cargos.
C. Un Órgano de Control, representado por el Revisor Fiscal Principal y el Rev Fiscal Suplente, ambos elegidos por la Asamblea.
D. Un Órgano de Disciplina, constituido por una Comisión Disciplinaria, integrada tres miembros, elegidos así: Dos (2) por el Órgano de Dirección y uno (1) por Órgano de Administración.
E. Una Comisión Técnica, cuya conformación y funciones será reglamentada por miembros del Órgano de Administración de La Liga, como comisión asesora dependiente.
F. Una Comisión de Juzgamiento, cuya constitución y funciones, será reglamenta por los miembros del Órgano de Administración de La Liga, como comisión asesor y dependiente.
G. Una Comisión Especializada, constituida por un mínimo de tres (3) integrante elegidos por la Asamblea.

CAPÍTULO III
CONSTITUCIÓN Y AFILIACIÓN

ARTÍCULO 9. CONSTITUCIÓN.

La Liga estará constituida como una asociación por el número mínimo de (4) cuatro clubes deportivos cuyo objeto será fomentar y patrocinar la práctica del deporte del tenis con sus modalidades deportivas y/o el número mínimo de clubes promotores dotados de reconocimiento deportivo vigente, cuyo objeto sea fomentar y patrocinar varios deportes o modalidades deportivas dentro de las cuales se encuentre el deporte del tenis.

En ningún caso La Liga podrá funcionar con menos del número mínimo de clubes deportivos y/o clubes promotores, establecido por el Ministerio del Deporte.

ARTÍCULO 10. AFILIACIÓN.

Para que un club deportivo y/o promotor pueda obtener afiliación a la Liga, debe presentar solicitud escrita firmada por el presidente o Representante Legal, según el caso, a la cual anexará:

A. Copia de la resolución de reconocimiento deportivo vigente, expedida por el

Powered by CamScanner

Alcalde a través del Ente Municipal de Deporte o quien haga sus veces.

B. Listado de deportistas afiliados, debidamente identificados, indicando la fecha de nacimiento, sexo, dirección, correo electrónico y teléfono, teniendo en cuenta que para los clubes deportivos debe ser de no menos de ocho (8) deportistas inscritos, si es deporte de conjunto el mínimo debe establecerse de conformidad con lo reglamentado por la correspondiente Federación deportiva y para los Promotores cualquier número plural de deportistas en cada deporte o modalidad deportiva que promuevan.
C. Copia del acta de asamblea en la que se señale la elección de los miembros delos Órganos de Administración, Control (si lo hay) y Disciplina, de acuerdo con lo que previamente se haya aprobado en los estatutos en la misma reunión.
D. Copia del acta de reunión del Órgano de Administración en la que asignan cargos y nombran el tercer miembro de la Comisión Disciplinaria.
E. Copia de sus estatutos debidamente aprobados por la asamblea de afiliados y en caso de tener personería jurídica, la inscripción ante la autoridad competente.
F. Constancia de que conoce el estatuto, sus reformas y reglamentos y el propósitode acatarlos y hacerlos cumplir.
G. Haber sido constituido el club con una antelación no inferior a seis (6) meses a la fecha de petición de la afiliación.
H. En caso de que el club tenga Personería Jurídica, copia de la misma y certificadode Existencia y Representación Legal.
I. Dirección, teléfono y e-mail de la oficina en la que va a funcionar la parte administrativa del club.
J. Dirección e instalaciones donde practiquen el deporte sus deportistas.
K. Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad o el Reconocimiento de carácter Oficial, si es un club de un establecimiento educativo, cuando se trate de solicitud de afiliación de los Clubes Deportivos que se conformen en las entidades que sin ser deportivas manejan deportes, mencionadas en el parágrafo del artículo 2° del Decreto-ley 1228 de 1995.
L. En el caso de los clubes de establecimientos educativos, deberán anexar la Constancia de nombramiento del Rector o Director de la Institución, cuando se trate de solicitud de afiliación de los Clubes Deportivos que se conformen en las entidades que sin ser deportivas manejan deportes, mencionadas en el parágrafo del artículo 2° del Decreto-ley 1228 de 1995.

PARÁGRAFO. Si el club deportivo y/o promotor solicitante obtiene afiliación, toda modificación a la información inicialmente suministrada en cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo, deberá comunicarse a la Liga dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho.

ARTÍCULO 11. COMPETENCIA PARA CONCEDER AFILIACIÓN.

La competencia para resolver sobre la admisión de nuevos afiliados a La Liga corresponde al Órgano de Administración, el cual está obligado a exigir el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales y estatutarios por parte de los peticionarios.

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

ARTÍCULO 12. TÉRMINO PARA RESOLVER.

El Órgano de Administración, dispondrá de un término de quince (15) días hábi contados a partir de la fecha en que sea recibida la solicitud y esté cumpliendo en totalidad los requisitos exigidos, para resolver sobre la admisión de un nuevo afiliado desafiliación acordada voluntariamente por la Asamblea del club interesado.

ARTÍCULO 13. DESAFILIACIÓN AUTOMÁTICA.

Los afiliados podrán ser sancionados con la desafiliación automática, por incumplimiento con el pago de sus compromisos económicos para con La Liga vencimiento, suspensión o cancelación del reconocimiento deportivo, en cuyos casos sanción es automática y no requiere ser conocida por la Comisión Disciplinaria.

PARÁGRAFO. Cuando se cumpla con el pago o se tenga vigente el reconocimien deportivo, la reafiliación es inmediata.

ARTÍCULO 14. SUSPENSIÓN DE LA AFILIACIÓN.

Los afiliados podrán ser sancionados con la suspensión de sus derechos de afiliación po una o más de las siguientes causales:

A. Por suspensión de la Personería Jurídica.
B. Por no participar, sin justa causa, en las competiciones o eventos deportivos oficiales programados u organizados por la Liga.
C. Por no asistir sin justa causa, a (2) dos reuniones consecutivas de la reunión de Asamblea de la Liga.
D. Por reiterada violación a las normas legales, estatutarias o reglamentarias.

ARTÍCULO 15. PÉRDIDA DE LA AFILIACIÓN.

La afiliación de un club a la Liga se pierde por una o más de las siguientes causales:

A. Por no contar con el mínimo de ocho (8) deportistas.
B. Por disolución del organismo afiliado.
C. Por no poder cumplir el objetivo para el cual fue creada el club.
D. Por acuerdo de la asamblea del club, comunicado a la Liga por escrito con la firma del presidente o Representante Legal, según el caso.
E. Por mantener seis (6) meses la situación que ha motivado la suspensión sin que haya tratado de resolverla.
F. Por la cancelación de la personería jurídica.

Powered by CamScanner

ARTÍCULO 16. ÓRGANO COMPETENTE.

Las sanciones de suspensión y pérdida de afiliación son impuestas por la Comisión Disciplinaria de La Liga, garantizando siempre el debido proceso y derecho de defensa, salvo cuando se trate de incumplimiento con el pago, vencimiento, suspensión, revocatoria o vencimiento del reconocimiento deportivo, en cuyos casos la sanción es automática y no requiere del conocimiento de la Comisión Disciplinaria, e igualmente cuando la desafiliación es acordada voluntariamente por la asamblea de club, que es resuelta por el Órgano de Administración.

CAPÍTULO IV
DEBERES Y DERECHOS DE LOS AFILIADOS

ARTÍCULO 17. DEBERES.

Los afiliados se obligan a cumplir, entre otros los siguientes deberes para con La Liga:

A. Cumplir estrictamente las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.
B. Asistir cumplidamente, de manera personal o mediante delegado debidamente acreditado, a las reuniones de la asamblea de La Liga, desde la hora fijada para su iniciación hasta que se agote el orden del día.
C. Pagar puntualmente las cuotas de sostenimiento, ordinarias y extraordinarias aprobadas por la asamblea de afiliados.
D. Participar en las competencias o eventos deportivos oficiales programados por La Liga.
E. Llevar una relación de sus afiliados.
F. Fomentar la práctica del deporte de Tenis
G. Obtener y mantener el reconocimiento deportivo y afiliación vigente.
H. Los demás que le impongan las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la asamblea y las resoluciones del Órgano de Administración.

ARTÍCULO 18. DERECHOS.

Los clubes afiliados a la Liga tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

A. Participar con voz y voto en las reuniones de la asamblea de La Liga de manera personal o mediante delegado debidamente acreditado.
B. Elegir a las personas que por ordenamiento legal o estatutario corresponde proveer a la Asamblea.
C. Solicitar convocatoria a reuniones de Asamblea.
D. Participar, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, en las competiciones y eventos deportivos oficiales programados por La Liga.
E. Los demás que les otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones del Órgano de Administración.

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

CAPÍTULO V

ÓRGANO DE DIRECCIÓN

ARTÍCULO 19. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA.

La Asamblea de La Liga se constituye con la presencia física y/o virtual del representante legal o su delegado quien contará con derecho a voz y voto, si se encuentra a paz y salvo, con reconocimiento deportivo vigente y sus derechos no han sido suspendidos por autoridad competente. Ningún delegado podrá representar a más de un afiliado.

PARÁGRAFO. Previo a la reunión, debe confirmarse que La Liga se encuentre legalmente constituida con el número mínimo de clubes afiliados, establecido por el Ministerio del Deporte.

ARTÍCULO 20. CLASES DE REUNIONES DE ASAMBLEA.

Se podrán realizar las siguientes reuniones:

- **Reunión ordinaria:** Se reunirá anualmente dentro de los tres primeros meses del año, con el objeto de decidir todo asunto que se relacione con la administración, considerar las cuentas y estados financieros del ejercicio precedente, examinar la situación del organismo, marcha de este y desarrollo del objeto social, entre otros aspectos.
- **Reunión por derecho propio:** Si no fuere convocada la reunión ordinaria oportunamente, dentro de los tres primeros meses del año, como se establece en los estatutos, los afiliados se reunirán por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las 10: a.m. en el domicilio de La Liga.
- **Reunión extraordinaria con carácter de ordinaria:** En el evento en que la reunión de carácter ordinario no se realice en la época fijada en los estatutos, los afiliados serán convocados para que deliberen y decidan sobre los temas propios de dicha reunión. No obstante, que por su extemporaneidad la reunión se clasifique como extraordinaria, deberá realizarse atendiendo las previsiones sobre convocatoria establecidas en los estatutos para las reuniones ordinarias, y se deberá incluir en la misma el orden del día a tratar en la reunión, sin que se relacione el tema de proposiciones y varios.
- **Reunión extraordinaria:** Los afiliados al organismo deportivo, se reunirán en forma extraordinaria en cualquier tiempo para tratar asuntos urgentes o específicos.
- **Reunión de segunda convocatoria:** Se puede realizar esta reunión, en reemplazo de una reunión que fue convocada en la forma prevista en los estatutos, pero no se llevó a cabo por falta de quórum deliberatorio. Se debe realizar no antes de diez (10) días hábiles ni después de treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión.
- **Reunión universal:** Cuando se encuentren presentes la totalidad de los afiliados, la asamblea se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar, sin previa convocatoria.
- **No presencial:** Se puede realizar cuando por cualquier medio, todos los afiliados, sin necesidad de estar presentes, puedan deliberar o decidir de manera simultánea o

Powered

Powered by CamScanner

sucesiva, para lo cual debe quedar prueba de la reunión, dejando constancia de la fecha de realización, hora, los afiliados participantes y las decisiones adoptadas. Así mismo, el acta de la reunión deberá elaborarse, firmarse por el presidente y secretario del organismo deportivo y asentarse en el libro correspondiente, dentro de los treinta (30) días siguientes a la sesión.

ARTÍCULO 21. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA.

La Asamblea de La Liga es el máximo Órgano de Dirección, decisión y deliberación, tendrá entre otras las siguientes atribuciones:

A. Aprobar el Estatuto de La Liga, los reglamentos que lo desarrollan y las reformas que a uno y a otro se hagan.
B. Establecer las políticas que orienten la gestión de La Liga, administrativa y deportivamente.
C. Conocer y analizar las actividades deportivas, financieras y administrativas de La Liga.
D. Aprobar o improbar los estados financieros acorde con la normativa vigente, que debe presentarle el Órgano de Administración.
E. Aprobar los presupuestos de los ingresos y egresos requeridos para el funcionamiento de La Liga.
F. Aprobar los actos, contratos e inversiones no previstos en la programación y en los presupuestos generales y/o autorizar su ejecución al órgano de administración durante el periodo respectivo.
G. Revisar los actos del Órgano de Administración.
H. Elegir los miembros de los Órganos de Administración y Control, así como, los integrantes de las Comisiones Disciplinaria y Especializada, conforme a las normas legales y estatutarias.
I. Delegar en el Órgano de Administración alguna de sus funciones, siempre y cuando no sean exclusivas de otro órgano.
J. Aprobar y acordar la cuantía y forma de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias, a cargo de los clubes afiliados.
K. Las de Ley y todas aquellas que estatutariamente no le están asignadas a otro Órgano de La Liga.

ARTÍCULO 22. CONVOCATORIA A REUNIÓN DE ASAMBLEA ORDINARIA.

El Presidente, convocará a reunión Ordinaria de la Asamblea, mediante resolución que comunicará por escrito y con mínimo veinte (20) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la reunión a todos y cada uno de los afiliados en uso de sus derechos, al Ente Deportivo Departamental correspondiente y a la Federación Colombiana de Tenis si es el caso, quienes tendrán derecho a voz y su ausencia no impedirá la realización de la Asamblea,ni afectará la validez de sus actos.

La resolución indicará la fecha, hora, lugar y el orden del día para la reunión.

PARÁGRAFO. A la convocatoria se anexarán los informes gestión del periodo correspondiente, los estados financieros básicos acorde con la normativa legal vigente y todos sus anexos, copia del Acta de la última Asamblea, los proyectos de los programas de actividades y el presupuesto de ingresos y gastos del siguiente ejercicio, así como, toda la información sobre los asuntos que deban aprobar y resolver en la Asamblea.

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

ARTÍCULO 23. ORDEN DEL DIA DE LA REUNIÓN ORDINARIA DE ASAMBLEA.

El orden del día de la reunión ordinaria de Asamblea constará de los siguientes puntos:

A. Llamado a lista, recepción y revisión de credenciales.
B. Designación de comisión verificadora del quórum.
C. Verificación del quórum e instalación.
D. Presentación del informe y dictamen del Revisor Fiscal, sobre los Estados Financieros Básicos e informe de gestión.
E. Análisis y aprobación del informe de gestión y Estados Financieros Básicos presentados por el Órgano de Administración.
F. Estudio y adopción de programas.
G. Análisis de la ejecución presupuestal del año anterior y someter a consideración de la asamblea el presupuesto de ingresos y gastos del siguiente periodo.
H. Designación de comisión escrutadora.
I. Elección de los miembros del Órgano de Administración.
J. Elección de los miembros del Órgano de Control.
K. Elección de dos miembros del Órgano de Disciplina.
L. Elección de los miembros de la Comisión Especializada.
M. Elección de las personas que deban ejercer otros cargos cuya provisión corresponde a la Asamblea.
N. Discusión y votación de proposiciones y varios.
O. Aprobación o improbación por parte de los afiliados del acta de la reunión convocada.

Los puntos consagrados en los literales I, J, K, L y M se incluirán cuando corresponda.

ARTÍCULO 24. CONVOCATORIA A REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA.

La reunión extraordinaria de asamblea se convocará por:

A. Decisión adoptada por el Órgano de Administración mediante resolución, suscrita por sus integrantes.
B. Decisión del Revisor Fiscal.
C. Por solicitud escrita y con la firma de los respectivos presidentes o representantes legales, de cuando menos una tercera parte de los clubes afiliados en plenitud de sus derechos, presentada al órgano de administración o de control, para que convoquen.
D. Resolución expedida por el Ministerio del Deporte.

ARTÍCULO 25. PROCEDIMIENTO PARA CONVOCAR A REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA.

La reunión extraordinaria de la Asamblea de La Liga se convocará mediante resolución que comunicará por escrito y con mínimo cinco (5) días calendario de antelación a la fecha fijada para la reunión a todos y cada uno de los afiliados en uso de sus derechos, al Ente Deportivo Departamental y a la Federación Colombiana de Tenis, si es el caso, quienes tendrán derecho a voz y su ausencia no impedirá la realización de la Asamblea,ni afectará la validez de sus actos.

Cuando la reunión sea extraordinaria con carácter de ordinaria, el término de antelación para la convocatoria será de mínimo veinte (20) días hábiles.

Powered by CamScanner

ARTÍCULO 26. OBLIGATORIEDAD Y TÉRMINOS PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE LA ASAMBLEA.

El Órgano de Administración y/o Revisor Fiscal dispondrán de ocho (8) días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria a Reunión Extraordinaria de la Asamblea de La Liga, formulada por lo menos por una tercera parte de los afiliados en plenitud de sus derechos. Sólo podrán negarse a convocarla cuando los temas a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias, reglamentarias o al objeto de La Liga.

ARTÍCULO 27. PRESIDENCIA.

La Asamblea será presidida por el Presidente de La Liga y en su defecto por el Vicepresidente, si lo hubiere.

En caso de faltar estos dignatarios, los delegados elegirán un Presidente Ad-Hoc.

ARTÍCULO 28. SECRETARÍA.

La Secretaria de la Asamblea estará a cargo del Secretario de La Liga, pero en su defecto quien preside designará un Secretario Ad-Hoc.

ARTÍCULO 29. ACREDITACIONES.

La calidad de delegado se acreditará mediante documento escrito y firmado por el presidente o representante legal del club afiliado, documento que se entregará a la Secretaría de la Asamblea y se anexará al Acta.

Los administradores y empleados de la Liga no podrán representar en las reuniones de la asamblea a los afiliados del organismo deportivo mientras estén en ejercicio de sus cargos.

PARÁGRAFO. Cuando se realizan dos o más sesiones de una misma reunión de Asamblea y el delegado sea la misma persona, no se requieren nuevas credenciales, pero si en una misma fecha o en fechas sucesivas se convocan dos (2) reuniones diferentes, cada una requiere de la respectiva credencial.

ARTÍCULO 30. QUÓRUM DELIBERATORIO.

La Asamblea de La Liga podrá sesionar, deliberar y decidir, cuando estén presentes delegados, debidamente acreditados, de la mitad más uno de la totalidad de los clubes afiliados en uso de sus derechos, como mínimo, salvo cuando se trate de la adopción del presente estatuto y de sus reglamentos o de reformar a unos y otros; adopción o cambio de domicilio de La Liga, caso en el cual se requiere la presencia de las dos terceras partes del total de los clubes afiliados, como mínimo.

ARTÍCULO 31. TIEMPO DE ESPERA.

A la hora fijada para iniciar la Asamblea se llamará a lista y se verificará la existencia del quórum legal y estatutario, luego de lo cual se continuará con el desarrollo del orden del día. Si al llamar a lista se comprueba la inexistencia del quórum, se dispondrá un aplazamiento de dos (2) horas, contada a partir de la fijada en la convocatoria. Si

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

después del aplazamiento tampoco se logra el quórum, se citará para el día inmediatamente siguiente, circunstancia en la cual hará quórum la presencia de una tercera parte de los afiliados, salvo en los casos de excepción contemplados en el artículo anterior.

De no contarse al día inmediatamente siguiente al de la reunión inicialmente citada con el quórum necesario para deliberar, se citará a reunión de asamblea (reunión de segunda convocatoria) que se deberá realizar no antes de diez (10) días hábiles ni después de treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión y en esta circunstancia la asamblea podrá deliberar y decidir con la presencia de los delegados de la una tercera parte de los clubes afiliados en uso de sus derechos, salvo que se trate de alguno de los casos de excepción de que trata el artículo anterior, que requieren de un quórum calificado.

PARÁGRAFO. Si durante el desarrollo de una reunión de Asamblea se presentan nuevos delegados de los organismos deportivos afiliados con derecho a participar con voz y voto, debidamente acreditados, el hecho se hará constar en el Acta y se informará a la Asamblea para que se tenga en cuenta en el total de votos en la reunión.

ARTÍCULO 32. DENOMINACIÓN DE LAS DECISIONES Y MAYORÍAS.

Las decisiones de la Asamblea se denominarán Acuerdos y se adoptarán con el voto afirmativo de la mitad más uno, como mínimo, de los afiliados presentes, salvo en los casos de excepción a que se refiere el artículo 30. de este estatuto, para los cuales se exige el voto favorable de las dos terceras partes del total de afiliados como mínimo.

PARÁGRAFO. Cada uno de los afiliados tendrá derecho a un voto.

ARTÍCULO 33. VOTACIONES Y ESCRUTINIO.

Las votaciones serán públicas o secretas. La Secretaría llamará a uno por uno de los delegados acreditados, para que emita el sentido de su voto conforme al mecanismo elegido. La Secretaría se encargará de escrutar los votos y anunciar los resultados.

ARTÍCULO 34. LIMITACIONES DE LA REUNIÓN DE ASAMBLEA.

En las reuniones de la Asamblea, no podrán tratarse asuntos diferentes a los establecidos en el orden del día fijado en la convocatoria, pero cuando se trata de la Ordinaria y en la convocatoria se ha omitido alguno o algunos de los puntos establecidos en el presente estatuto, es de obligatorio cumplimiento el ordenamiento estatutario. En la reunión ordinaria de asamblea se puede cambiar el orden del día.

En las reuniones extraordinarias no es procedente la aprobación del orden del día ya que deben ocuparse del que fue propuesto en la convocatoria, sin embargo, una vez agotados los puntos a desarrollar, podrán tratarse otros temas siempre que así lo decida la asamblea por mayoría de los votos presentes, salvo que en los estatutos se establezca una mayoría calificada.

La Asamblea carece de atribuciones para imponer, disminuir, suspender y levantar sanciones

Powered by

Powered by CamScanner

ARTÍCULO 35. ACTOS INCONVENIENTES.

El Presidente de la Asamblea es el responsable de que esta cumpla con las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias. En consecuencia, no dará curso a proposiciones o proyectos de acuerdo que contravengan esas normas o que lesionen los intereses de La Liga o del deporte en general, pero explicará a los delegados las razones de su negativa.

El Presidente, como moderador de los debates, deberá evitar que las intervenciones de los delegados se desvíen del tema que se trata, se utilicen expresiones descomedidas o degeneren al terreno de lo personal.

ARTÍCULO 36. SUSPENSIÓN DE LA REUNIÓN.

Las deliberaciones de la asamblea podrán suspenderse para reanudarse luego, cuantas veces lo decida cualquier número plural de asistentes que represente el cincuenta y uno por ciento, por lo menos, de los afiliados presentes en la reunión. Para la reanudación de la reunión no se requiere nueva convocatoria y pueden asistir quienes no estaban en la deliberación inicial. Las deliberaciones no podrán prolongarse por más de tres (3) días, sino está representada la totalidad de afiliados a La Liga.

ARTÍCULO 37. IMPUGNACIONES DE LOS ACTOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA.

Las impugnaciones de los actos y decisiones del órgano de dirección se harán ante el Ministerio del Deporte.

CAPÍTULO VI
ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN COLEGIADO

ARTÍCULO 38. MIEMBROS Y ELECCIÓN.

La Liga será administrada por un órgano de administración colegiado integrado por Cinco (5) miembros, en donde como mínimo, uno (1) de ellos deberá ser una persona con discapacidad o un representante de este grupo poblacional, elegidos por la Asamblea mediante votación pública o secreta y nombre por nombre.

PARÁGRAFO. Las personas candidatizadas para ejercer el cargo de miembro del órgano de administración serán presentadas ante los delegados por quienes las postulan.

Para que una persona pueda ser elegida miembro del órgano de administración, se requiere que haya obtenido cuando menos la mitad más uno de los votos de los afiliados presentes en la reunión. Así mismo, previo a su elección se deberá verificar que cumpla con los requisitos legales, reglamentarios y estatutarios vigentes.

ARTÍCULO 39. PERÍODO.

El período para el cual se eligen los miembros del órgano de administración es de cuatro (4) años, que se comenzarán a contar a partir del día 06 de septiembre de 1997.

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

ARTÍCULO 40. DOMICILIO DE LOS MIEMBROS.

Por lo menos las dos terceras partes de los miembros del órgano de administración deben residir en el domicilio de La Liga.

ARTÍCULO 41. CARGOS.

En su primera reunión, los nuevos miembros del órgano de administración elegirán entre si a quienes ejercerán los diferentes cargos, así:

A. Un Presidente, quien será el Representante Legal de La Liga.
B. Un Vicepresidente
C. Un Tesorero
D. Un Secretario
E. Representante de las personas con discapacidad.

ARTÍCULO 42. CAPACITACIÓN.

Los miembros del Órgano de Administración para el desempeño de sus funciones y previo a su elección, deben cumplir lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ley 1228 de 1995, teniendo en cuenta la reglamentación respectiva.

ARTÍCULO 43. FUNCIONES DE LOS CARGOS.PRESIDENTE

El Presidente es el Representante Legal de La Liga. En el ejercicio de su cargo tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

A. Presidir las reuniones de la Asamblea.
B. Convocar en nombre del órgano de administración las reuniones de asamblea.
C. Convocar y presidir las sesiones del órgano de administración.
D. Presentar a la Asamblea los informes de gestión, anualmente o cuando ésta los solicite.
E. Registrar los libros de actas de reuniones de asamblea y de miembros del órgano de administración ante la autoridad competente.
F. Suscribir los actos y contratos que comprometan a La Liga y los que le señale el estatuto, los reglamentos, la Asamblea o el órgano de administración, los Acuerdos, Resoluciones, Actas y demás documentos.
G. Ordenar los gastos y firmar con el tesorero, sobre los fondos de La Liga.
H. Suscribir los Estados Financieros de la Liga y demás documentos que Ley exija.
I. Representar a La Liga, por sí o por delegación, en los actos públicos y privados.
J. Las demás que correspondan a la naturaleza del cargo.

VICEPRESIDENTE

El Vicepresidente ejercerá las funciones generales de miembro del órgano de administración y reemplazará al Presidente en ausencias temporales o definitivas de éste. Si es falta definitiva, el órgano de administración podrá confirmar al Vicepresidente como Presidente titular y en caso tal procederá a nombrar Vicepresidente.

Powered by CamScanner

TESORERO

El Tesorero es el responsable directo del manejo de los bienes y fondos de La Liga, tendrá las siguientes funciones:

A. Recaudar la totalidad de los ingresos de La Liga, cualquiera que sea su origeny expedir los comprobantes correspondientes.
B. Velar porque los afiliados o terceros, paguen cumplidamente sus compromisos económicos para con La Liga.
C. Informar al órgano de administración, en las reuniones ordinarias que realice dicho órgano o cuando se le solicite, sobre el estado financiero de La Liga.
D. Preparar, conjuntamente con los demás miembros del órgano de administración, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos que debe presentarse a la Asamblea.
E. Firmar conjuntamente con el Presidente, sobre los fondos de La Liga.
F. Prestar fianzas y seguros exigidos para el ejercicio de sus atribuciones, con cargo a los fondos de La Liga.
G. Velar por que La Liga lleve la contabilidad acorde con la normativa legal vigente.
H. Las demás que, de acuerdo con la naturaleza de su cargo, le asigne la Asamblea y/o el órgano de administración.

SECRETARIO

El Secretario ejercerá las siguientes funciones:

A. El manejo de la correspondencia y conservación de los archivos.
B. Llevar las actas de las reuniones de asamblea y del órgano de administración, incluyéndolas en los respectivos libros.
C. Llevar el registro de afiliados, elaborar las memorias de actividades.
D. Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general, divulgará las actividades generales de La Liga.
E. Diligenciará los asuntos de carácter oficioso.
F. Todas las demás que correspondan a la naturaleza del cargo, las que le asigne la Asamblea y/o el órgano de administración.

REPRESENTANTE DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El representante de las personas con discapacidad ejercerá las siguientes funciones:

A. Ser garante de los procesos de inclusión de las personas con discapacidad dentro del organismo deportivo.
B. Representar los intereses de las personas con discapacidad dentro del órgano de administración.
C. Propender por el correcto desarrollo e integración de la modalidad deportiva dentro de las actividades y calendarios del organismo deportivo.
D. Velar por la representación del sector de personas con discapacidad dentro de los planes, programas y proyectos del organismo deportivo.

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

E. Proponer y liderar las acciones que desde el órgano de administración se generen en pro del desarrollo del deporte para personas con discapacidad.
F. Remitir de manera semestral a los afiliados un informe detallado, en el que se evidencien cada una de las acciones adelantadas en pro del desarrollo del deporte para personas con discapacidad.

ARTÍCULO 44. FUNCIONES GENERALES.

El Órgano de Administración de La Liga, cumplirá, entre otras, las siguientes funciones generales:

A. Adoptar y hacer conocer su propio reglamento.
B. Administrar económica y administrativamente a La Liga, utilizando sus fondos y bienes exclusivamente en el cumplimiento de sus objetivos y de acuerdo con lo dispuesto en las normas legales y el presente estatuto.
C. Cumplir y hacer cumplir a los afiliados las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.
D. Preparar el proyecto de estados financieros de acuerdo con la normativa legal vigente para ser sometidos a consideración y aprobación de la asamblea, en reunión ordinaria o extraordinaria con carácter de ordinaria.
E. Proponer reformas estatutarias.
F. Convocar a las reuniones de Asamblea de La Liga.
G. Programar y promulgar las normas que regirán las competiciones y eventos deportivos de todos los niveles, dentro de su jurisdicción.
H. Elegir un miembro de la Comisión Disciplinaria.
I. Poner en conocimiento de la Comisión Disciplinaria de La Liga, las faltas cometidas que vulneren la Ley 49 de 1993 y el Código Disciplinario expedido por La Federación de Tenis.
J. Respaldar y hacer cumplir las providencias expedidas por la Comisión Disciplinaria de La Liga.
K. Poner a disposición de las autoridades competentes, las actas, libros y documentos que requieran para ejercer la adecuada vigilancia o prestar servicios de asesoría.
L. Elaborar proyectos de políticas, programas, presupuestos de ingresos, gastos, e inversiones y someterlos a la consideración de la Asamblea.
M. Velar porque permanentemente se lleven actualizados los libros de Actas y la contabilidad, los registros de deportistas, actividades deportivas, resultados y clasificaciones.
N. Divulgar ampliamente las normas legales, estatutarias, reglamentarias, disciplinarias y de competición.
O. Presentar a la Asamblea los informes y lo que ésta le solicite.
P. Reglamentar el funcionamiento bajo su exclusivo control y dependencia, de una Comisión Técnica y de una Comisión de Juzgamiento.
Q. Reglamentar el funcionamiento de la Comisión Especializada que se encargará de atender el deporte para personas con discapacidad.
R. Velar porque los deportistas de sus registros, practiquen el deporte en forma que no perjudique su salud y sea libre del uso de estimulantes y sustancias prohibidas.
S. Designar mediante Resolución a los deportistas, técnicos y delegados que han de integrar las selecciones de su deporte.

Powered by CamScanner

T. Tramitar y resolver, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recibo, las solicitudes de nuevas afiliaciones o desafiliaciones acordadas voluntariamente por la Asamblea del club interesado.
U. Constituir Comisiones de trabajo transitorias o permanentes, fijarles atribucionesy designar sus miembros.
V. Todas las demás que le fijen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias y los acuerdos de la Asamblea.

ARTÍCULO 45. REEMPLAZOS.

Cuando un miembro del órgano de administración renuncie, o sin justa causa deje de asistir a cinco (5) reuniones consecutivas o siete (7) no consecutivas durante un término de seis (6) meses, los demás miembros designarán su reemplazo, quien terminará el periodo respectivo.

Cuando por renuncias o inasistencias los miembros del órgano de administración queden con menos de tres (3) miembros que hayan sido elegidos por la asamblea, el Revisor Fiscal, convocará a reunión de Asamblea extraordinaria para que se elijan los reemplazos.

PARÁGRAFO. Todo cambio o reemplazo de uno o más miembros del órgano de administración, es para completar el periodo.

ARTÍCULO 46. DE LAS REUNIONES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.

El órgano de administración se reunirá ordinariamente cada mes, en el domicilio de La Liga y extraordinariamente cuando lo convoquen el Presidente, sus miembros o el Revisor Fiscal.

ARTÍCULO 47. DECISIONES.

Las decisiones del órgano de administración se tomarán mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en Actas.

ARTÍCULO 48. IMPUGNACIONES DE LOS ACTOS Y DECISIONES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Las impugnaciones de los actos y decisiones del órgano de administración se harán ante el Ministerio del Deporte.

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

CAPÍTULO VII

ÓRGANO DE CONTROL

ARTÍCULO 49. MIEMBROS.

La Liga tendrá un órgano de control, conformado por un Revisor Fiscal Principal y su Revisor Fiscal Suplente.

El Revisor Fiscal principal es elegido con su Suplente en la misma reunión de Asamblea en que eligen a los miembros del Órgano de Administración y Disciplina, o en cualquier momento que se requiera su reemplazo.

Para que una persona pueda ser elegida miembro del órgano de control, se requiere que haya obtenido cuando menos la mitad más uno de los votos de los afiliados presentes en la reunión.

ARTÍCULO 50. CALIDAD.

Para la elección del Revisor Fiscal Principal y su Suplente, la Asamblea tendrá en cuenta que deben ser contadores públicos y que no pueden ser parientes de los miembros del Órgano de Administración, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

ARTÍCULO 51. PERÍODO Y REMOCIÓN.

El periodo para el cual se eligen los miembros del órgano de control es de cuatro (4) años, que se comenzarán a contar a partir del día 06 de septiembre de 1997.

Los Revisores Fiscales, podrán ser removidos en cualquier tiempo con el voto de la mitad más uno, de los afiliados presentes en reunión de asamblea.

Cuando el Revisor Fiscal renuncie o sin justa causa deje de asistir a cinco (5) reuniones consecutivas o siete (7) no consecutivas del Órgano de Dirección o Administración durante un período de seis (6) meses, se citará al Revisor Fiscal Suplente para que él ejerza el cargo.

ARTÍCULO 52. FALTA DEL REVISOR FISCAL.

En ausencia temporal o definitiva del Revisor Fiscal Principal, asume las funciones el Revisor Fiscal Suplente. Si la ausencia del Revisor Fiscal es definitiva, la asamblea de afiliados podrá ratificar al Revisor Fiscal Suplente como Principal, caso en el cual deberá elegir al Revisor Fiscal Suplente.

En caso de no ser ratificado el Revisor Fiscal Suplente como Principal, la asamblea deberá elegir al Revisor Fiscal Principal.

Si el Revisor Fiscal Suplente también faltare, se convocará a reunión de Asamblea, para que elijan los reemplazos, quienes ejercerán el cargo hasta la finalización del período.

PARÁGRAFO. La Liga no podrá funcionar sin órgano de control.

Powered by CamScanner

ARTÍCULO 53. DOMICILIO DE LOS MIEMBROS.
Los miembros del órgano de control deben residir en el domicilio de La Liga.

ARTÍCULO 54. FUNCIONES GENERALES DEL REVISOR FISCAL.
En el ejercicio de su cargo el Revisor Fiscal cumplirá, entre otras, las siguientes funciones:

- Velar porque los Órganos de Dirección, Administración y Disciplina, los Afiliados, las Comisiones Asesoras y Especializada, se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y disciplinarias.
- Convocar a las reuniones extraordinarias de Asamblea de La Liga, cuando lo juzgue necesario.
- Cerciorarse que las operaciones de La Liga se ajusten a las prescripciones legales, a los estatutos y a las decisiones de la asamblea.
- Dar oportuna cuenta, por escrito a la asamblea de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de La Liga.
- Colaborar con las entidades gubernamentales que ejercen inspección, vigilanciay control y rendirle los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- Velar porque se lleven regularmente la contabilidad, las actas de reuniones de asamblea y de miembros del órgano de administración y porque se conserve debidamente la correspondencia y los comprobantes de los hechos económicos registrados dentro la contabilidad, recomendando los correctivos necesarios a que haya lugar.
- Inspeccionar los bienes de La Liga y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de estos y de los que La Liga tenga en custodia.
- Recomendar al órgano de administración, mínimo una vez al año, la elaboración del inventario físico, el cálculo de deterioro o la valorización de los bienes, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF.
- Solicitar los informes al órgano de administración, que sean necesarios para establecer un control permanente de La Liga.
- Dictaminar los estados financieros del respectivo periodo, acompañado del dictamen y/o opinión profesional.
- Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de La Liga.
- Asistir a las reuniones de los Órganos de Dirección y Administración.
- Ejercer el control de las cuentas, ejecución presupuestal, contabilidad y los estados financieros.
- Velar por la implementación de un Sistema de Administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.
- Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea.

Powered by CamScanner

CAPÍTULO VIII
DEL ÓRGANO DE DISCIPLINA

ARTÍCULO 55. MIEMBROS.

El Órgano de Disciplina de La Liga es la Comisión Disciplinaria, conformado por tres (3) miembros elegidos así: Dos (2) por el Órgano de Dirección y Uno (1) por el Órgano de Administración.

ARTÍCULO 56. PERÍODO.

El período para el cual se eligen los miembros del órgano de disciplina es de cuatro (4) años, que se comenzarán a contar a partir del día 06 de septiembre de 1997.

ARTÍCULO 57. COMPETENCIA.

La Comisión Disciplinaria de La Liga, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las faltas de los miembros de La Liga (integrantes de los órganos de administración y control, personal científico, especializado, técnico y juzgamiento), en primera instancia y de los recursos de apelación interpuestos contra las decisiones de los miembros de la comisión disciplinaria de los clubes afiliados, en segunda instancia y de las faltas cometidas por dirigentes, deportistas, personal técnico, especializado, científico o de juzgamiento en eventos o torneos organizados por La Liga, en única instancia, previo agotamiento del trámite ante las autoridades disciplinarias. Igualmente, tramitar y resolver en única instancia las faltas cometidas por los miembros de las comisiones disciplinarias de los clubes afiliados, de oficio o a solicitud de parte.

Sus fallos se dictarán con base en el Código Disciplinario proferido por La Federación de Tenis la Ley 49 de 1993 y 845 de 2003, los cuales una vez ejecutoriados serán de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO 58. FUNCIÓN ESPECIAL.

La Comisión Disciplinaria de La Liga, por solicitud del Ministerio del Deporte, deberá suspender o retirar del cargo a los miembros de La Liga, cuando se establezca la violación grave de las normas legales, estatutarias o reglamentarias que la rigen.

ARTÍCULO 59. AUTORIDADES DISCIPLINARIAS.

Las autoridades disciplinarias serán creadas para toda competición, evento, certamen, organizado por La Liga o por alguno o varios de sus afiliados o por ambos organismos deportivos, con la autorización o por la delegación de La Federación Colombiana de Tenis, y tendrá como finalidad garantizar la inmediata aplicación de las sanciones a las faltas deportivas cometidas, con ocasión de los referidos certámenes.

Las autoridades disciplinarias, se regirán por el reglamento específico de la competición, evento, certamen y sus facultades sancionadoras se ejercerán únicamente durante el desarrollo de éste. Cuando por la gravedad de la falta o extinción de las facultades sancionadoras, las Autoridades Disciplinarias consideren que debe imponerse una sanción mayor, deberá dar traslado a la Comisión Disciplinaria del organismo deportivo que organizó el evento.

Powered by CamScanner

CAPÍTULO IX
DE LA COMISIÓN TÉCNICA

ARTÍCULO 60. CONFORMACIÓN Y REGLAMENTACIÓN.
La Comisión Técnica, será reglamentada por los miembros del Órgano de Administración de La Liga, como comisión asesora y dependiente.

ARTÍCULO 61. CAPACITACIÓN.

Los miembros de la Comisión Técnica deben cumplir lo establecido en el artículo 25 del decreto ley 1228 de 1995, teniendo en cuenta la reglamentación respectiva.

ARTÍCULO 62. FUNCIONES
La Comisión Técnica tendrá las siguientes funciones:

A. Elaborar anualmente el calendario de actividades y eventos de La Liga y presentárselo al órgano de administración.
B. Proponer, estudiar y acordar los sistemas más convenientes para la preparación de selecciones, preselecciones y reglamentación de Campeonatos.
C. Elaborar estadísticas sobre el número de deportistas, registrados en La Liga.
D. Inspeccionar los sitios e implementos que se van a utilizar en competencias o campeonatos nacionales, departamentales o locales para verificar que se cumplan las condiciones y requisitos exigidos.

PARÁGRAFO. Se deberá dejar constancia en actas de las reuniones que realicen.

Jerson & Ley

CAPÍTULO X
DE LA COMISIÓN DE JUZGAMIENTO

ARTÍCULO 63. CONFORMACIÓN Y REGLAMENTACIÓN.
La Comisión de juzgamiento, será reglamentada por los miembros del Órgano de Administración de La Liga, como comisión asesora y dependiente.

ARTÍCULO 64. CAPACITACIÓN.
Los miembros de la Comisión de Juzgamiento deben cumplir lo establecido en el artículo 25 del decreto ley 1228 de 1995, teniendo en cuenta la reglamentación respectiva.

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

ARTÍCULO 65. FUNCIONES.
La Comisión de Juzgamiento tendrá las siguientes atribuciones, entre otras:

A. *Ejecución y supervisión de los arbitrajes y cronometrajes de los campeonatos oficiales efectuados por La Liga.*
B. *Promoción y realización de seminarios, conferencias y publicaciones destinados a divulgar los reglamentos y técnicas del deporte del Tenis, así como el establecimiento de un sistema ágil para el control y anotación de puntajes.*

PARÁGRAFO. Se deberá dejar constancia en actas de las reuniones que realicen.

CAPÍTULO XI
DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA

ARTÍCULO 66. CONFORMACIÓN Y REGLAMENTACIÓN.
La Comisión de Especializada, será reglamentada por los miembros del Órgano de Administración de La Liga, como comisión asesora permanente.

La Comisión Especializada de La Liga estará conformada por un número mínimo de tres (3) miembros elegidos la Asamblea de afiliados.

ARTÍCULO 67. PERÍODO.
El periodo para el cual se eligen los miembros de la Comisión Especializada es de cuatro (4) años, que se comenzarán a contar a partir del día 06 de septiembre de 1997.

ARTÍCULO 68. FUNCIONES.
La Comisión Especializada tendrá las siguientes funciones:

A. Asesorar al órgano de dirección en todo lo relacionado con el deporte para personas con discapacidad.
B. Apoyar a los integrantes de la Comisión Técnica en cuanto a las especificidades propias del deporte para personas con discapacidad.
C. Ser garante de la inclusión del deporte para personas con discapacidad dentro de la estructura técnica y administrativa de La Liga.
D. Proponer el calendario deportivo al Órgano de Administración para el correcto desarrollo del deporte para personas con discapacidad en el ámbito de su jurisdicción.
E. Proponer y estructurar planes, programas y proyectos al Órgano de Administración, para fomentar, masificar y desarrollar el deporte para personas con discapacidad.

PARÁGRAFO. *Se deberá dejar constancia en actas de las reuniones que realicen.*

Powered by CamScanner

CAPÍTULO XII
DE LA COMPETICIÓN

ARTÍCULO 73. COMPETICIONES OFICIALES.

Son competiciones oficiales de La Liga las participaciones nacionales y los eventos deportivos que se adelanten con el fin de seleccionar y preparar a los deportistas que, dentro de un corto, mediano o largo plazo deban integrar los representativos seccionales.

ARTÍCULO 74. INTEGRACIÓN.

Las selecciones seccionales estarán integradas por deportistas del registro de los clubes deportivos afiliados, que acrediten actividad deportiva continuada.

ARTÍCULO 75. ESCOGENCIA Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS.

La escogencia de los deportistas que han de integrar las selecciones, la hacen los miembros del órgano de administración y la preparación de los deportistas preseleccionados se hará de acuerdo con las recomendaciones de la Comisión Técnica de La Liga, la cual al formularlas tendrá en cuenta el nivel del evento deportivo tanto en lo geográfico como en lo relacionado con la edad de los participantes, como también las condiciones y los reglamentos del evento.

CAPÍTULO XIII
DEL REGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 76. DEL PATRIMONIO.

El patrimonio de La Liga está constituido por las cuotas de afiliación y sostenimiento, la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, valores y títulos adquiridos o que adquiera lícitamente, archivos, elementos e implementos deportivos, condecoraciones, trofeos, medallas, distinciones, gallardetes, recordatorios y útiles de trabajo, de todo lo cual se tendrá un inventario anual de existencias con su detalle de identificación, cantidad y valor comercial o estimado.

La Liga, deberá para su constitución elaborar un estado de situación financiera inicial, en donde se refleje su situación patrimonial.

ARTÍCULO 77. ORIGEN DE LOS FONDOS.

Los fondos de La Liga provienen de:

A. El valor de la cuota de afiliación que debe cancelar el club interesado, en el momento de presentar su petición, en la cuantía vigente establecida por la Asamblea de afiliados, se paga una sola vez y su valor se devuelve íntegramente en el caso de ser negada la petición, por no reunir el peticionario los requisitos de Ley.
B. El valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias a cargo de los clubes afiliados, aprobadas por la Asamblea de afiliados, en su cuantía y forma de pago.

Powered by CamScanner

C. El valor de la inscripción a las competiciones o eventos deportivos organizados por La Liga.
D. El producto de contratos o convenios, que para la prestación de servicios acordes con sus fines celebre La Liga.
E. El producto de los servicios que presten a sus afiliados o a terceros.
F. El valor de los recursos, aportes, donaciones y similares que se le hagan a La Liga.
G. Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
H. Los bienes muebles o inmuebles que adquieran para la prestación de sus servicios y su funcionamiento.
I. En general, todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener legalmente.

ARTÍCULO 78. COMPETENCIA PARA FIJAR CUOTAS.

El único Órgano de La Liga competente para establecer cuotas de sostenimiento a cargo de los afiliados y fijar su cuantía y forma de pago, es la Asamblea de afiliados. Las cuotas de sostenimiento serán ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO 79. LA CONSERVACIÓN Y MANEJO DE BIENES Y FONDOS.

La guarda, conservación, mejora, incremento y manejo de los bienes y fondos de La Liga están bajo la exclusiva responsabilidad del Órgano de Administración y para garantizarla, se prestarán las fianzas y se tomarán los seguros por las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por La Liga.

PARÁGRAFO I. La totalidad de los fondos de La Liga se manejarán a través de cuentas bancarias abiertas a su nombre. Los giros se firmarán conjuntamente por el Representante Legal de La Liga y el Tesorero.

PARÁGRAFO II. De todo ingreso que perciba La Liga se expedirá el recibo correspondiente a nombre de quien hace el pago y especificación de la causa. Los recibos estarán pre - numerados con original y copia, cuando menos. El original se entregará al interesado y la copia quedará para el archivo de La Liga.

PARÁGRAFO III.

Todo pago que haga La Liga será ordenado por el Presidente, como ordenador del gasto y se firmará el comprobante de egreso conjuntamente con el tesorero.

CAPÍTULO XIV
DEL ESTATUTO, SUS REGLAMENTOS Y REFORMAS

ARTÍCULO 80. DEFINICIÓN DE ESTATUTO.

Se entiende por estatuto de La Liga, el conjunto de normas básicas que rigen la actividad del organismo deportivo, que una vez adoptadas y aprobadas por la Asamblea de afiliados son de obligatorio cumplimiento al interior de La Liga. Para ser oponible a terceros deberán ser inscritos por la Gobernación del Departamento de Bolivar.

Powered by CamScanner

ARTÍCULO 81. DEFINICIÓN DE REGLAMENTOS.

Se entiende por reglamentos estatutarios el conjunto de normas dictadas con el fin de aclarar disposiciones contenidas en el estatuto. Estos reglamentos también deben ser aprobados por la Asamblea de afiliados, para ser de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO 82. ADOPCIÓN Y REFORMAS.

La adopción del estatuto, sus reglamentos y reformas que a uno y a otros se hagan, será función de la Asamblea de afiliados. Cualquiera que sea el caso, se requiere el voto favorable de las dos terceras partes del total de los afiliados en pleno uso de sus derechos.

ARTÍCULO 83. CONOCIMIENTO DE PROYECTOS DE REFORMAS.

Cuando deba reunirse la Asamblea de afiliados, con el fin de estudiar reformas estatutarias o reglamentarias, junto con la convocatoria se remitirá copia del proyecto propuesto.

CAPÍTULO XV
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 84. DE LA DISOLUCIÓN.

La Liga podrá ser declarada disuelta por:

A. Decisión de la Asamblea, mediante el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los afiliados como mínimo.
B. Imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.
C. No contar con el número mínimo de clubes afiliados, establecido por el Ministerio del Deporte.
D. Cancelación de la Personería Jurídica.

ARTÍCULO 85. DE LA LIQUIDACIÓN.

Oficializada la disolución de La Liga, cualquiera que sea su causa, la asamblea, nombrará un liquidador. En caso contrario, el liquidador será designado por el Ente Deportivo Departamental seccional Bolívar.

La liquidación se efectuará de acuerdo con los procedimientos legales. Los archivos y activos que resultaren de la liquidación pasarán a un organismo deportivo que cumpla fines idénticos o similares a la Liga disuelta.

Dado en Cartagena de Indias, a los (05) cinco días del mes de junio del año 2023.

PRESIDENTE

Tenis BOLÍVAR

JERSON E M

SECRETARIO

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner



Tenis BOLÍVAR
NIT: 800244795 - 6

31 AÑOS
1994 - 2025

Cartagena De Indias D.T y C; lunes 14 de abril de 2025

Señores:
INSTITUTO DEPARTAMENTAL
DE DEPORTE Y RECREACION
DE BOLIVAR (IDERBOL)
Ciudad

El Órgano de Dirección de la Liga de Tenis de Bolívar se permite certificar que, dentro de las Funciones del Presidente y Representante Legal de la Liga de Tenis de Bolívar, señor **WALTER JHON SEVERICHE MEDRANO identificado** con la Cedula de Ciudadanía No. 73.199.532 de Cartagena está el suscribir Convenios por un monto indeterminado, esto se encuentra consignado en el Estatutos Vigente de la Liga de tenis de Bolívar como dice lo siguiente:

ARTÍCULO 43. FUNCIONES DE LOS CARGOS.PRESIDENTE

El Presidente es el Representante Legal de La Liga. En el ejercicio de su cargo tendrá,entre otras, las siguientes funciones:

A. Presidir las reuniones de la Asamblea.
B. Convocar en nombre del órgano de administración las reuniones de asamblea.
C. Convocar y presidir las sesiones del órgano de administración.
D. Presentar a la Asamblea los informes de gestión, anualmente o cuando ésta lossolicite.
E. Registrar los libros de actas de reuniones de asamblea y de miembros del órgano de administración ante la autoridad competente.
F. Suscribir los actos y contratos que comprometan a La Liga y los que le señale el estatuto, los reglamentos, la Asamblea o el órgano de administración, los Acuerdos, Resoluciones, Actas y demás documentos.
G. Ordenar los gastos y firmar con el tesorero, sobre los fondos de La Liga.
H. Suscribir los Estados Financieros de la Liga y demás documentos que Ley exija.
I. Representar a La Liga, por sí o por delegación, en los actos públicos y privados.
J. Las demás que correspondan a la naturaleza del cargo.

FLOR CECILIA LLINAS NOVOA C.C. # 52.193.266 de Bogotá

SHEILA TATIANA OSPINO ACUÑA C.C. # 1.065.629.964 de Valledupar Sheila Ospino A

GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ LI. C.C. # 1.047.502.228 de Cartagena Gustavo A Rodriguez Ll

MAURICIO JAVIER PORTO RAMOS C.C. # 73.153.786 de Cartagena Mauricio J. Porto Ramos

Powered by CamScanner

DIAN

Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones ilíquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar

PRIVADA

110

1. Año 2023

29. Fracción año gravable siguiente ☐

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 1117615008747

(415)7707212489984(8020) 000111761500874 7

Datos del declarante

5. No. Identificación Tributaria (NIT) 800244795 | 6. DV. 6

7. Primer apellido

8. Segundo apellido

9. Primer nombre

10. Otros nombres

11. Razón social: LIGA DE TENIS DE BOLIVAR LITEBOL

12. Cód. Direcc. Seccional: 6

24. Actividad económica principal: 9311

Corrección | 25. Cód. | 26. No Formulario anterior | 30. Renuncio a pertenecer al Régimen Tributario Especial | 31. Vinculado al pago de obras por impuestos

Datos informativos | 33. Total costos y gastos de nómina: 0 | 34. Aportes al sistema de seguridad social: 0 | 35. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación: 0

Patrimonio

Efectivo y equivalentes al efectivo	36	12,001,000
Inversiones e instrumentos financieros derivados	37	0
Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	38	5,000,000
Inventarios	39	0
Activos intangibles	40	0
Activos biológicos	41	0
Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	42	3,080,000
Otros activos	43	0
Total patrimonio bruto	44	20,081,000
Pasivos	45	15,050,000
Total patrimonio líquido	46	5,031,000

Ingresos

Ingresos brutos de actividades ordinarias	47	393,566,000
Ingresos financieros	48	0
Dividendos y participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	49	0
Dividendos y participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC y prima en colocación de acciones.	50	0
Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales	51	0
Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	52	0
Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)	53	0
Dividendos y participaciones gravadas a las tarifas de los artículos 245 o 246 E.T.	54	0
Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	55	0
Dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravadas al 27%	56	0
Otros ingresos	57	0
Total ingresos brutos	58	393,566,000
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	59	0
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	60	0
Total ingresos netos	61	393,566,000

Costos y deducciones

Costos	62	279,958,000
Gastos de administración	63	97,200,000
Gastos de distribución y ventas	64	0
Gastos financieros	65	784,000
Otros gastos y deducciones	66	3,173,000
Total costos y gastos deducibles	67	381,115,000

ESAL (R.T.E.)

Inversiones efectuadas en el año	68	0
Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores	69	0

Renta

Renta por recuperación de deducciones	70	0
Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	71	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio	72	12,451,000
Pérdida líquida del ejercicio	73	0
Compensaciones	74	0
Renta líquida	75	12,451,000
Renta presuntiva	76	0

Liquidación privada

Renta

Renta exenta	77	12,451,000
Rentas gravables	78	0
Renta líquida gravable	79	0

Ganancias ocasionales

Ingresos por ganancias ocasionales	80	0
Costos por ganancias ocasionales	81	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	82	0
Ganancias ocasionales gravables	83	0

Impuesto sobre las rentas líquidas gravables

Sobre la renta líquida gravable	84	0
Puntos adicionales a la tarifa del impuesto renta	85	0
De dividendos y participaciones grav. a la tarifa del 10% año 2022 y al 20% año 2023 y siguientes (base casilla 54)	86	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T. (base casilla 55)	87	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)	88	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 ET (base casilla 53)	89	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 33% (base casilla 52)	90	0
Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	91	0
Valor a adicionar (VAA)	92	0
Descuentos tributarios	93	0
Impuesto neto de renta (sin impuesto adicionado)	94	0
Impuesto a adicionar (IA)	95	0
Impuesto neto de renta (con impuesto adicionado)	96	0
Impuesto de ganancias ocasionales	97	0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	98	0
Total Impuesto a cargo	99	0
Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 99 (Modalidad de pago 1)	100	0
Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	101	0
Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.	102	0
Anticipo renta liquidado año gravable anterior	103	0
Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y compensación	104	0

Retenciones

Autorretenciones	105	0
Otras retenciones	106	0
Total retenciones año gravable a declarar	107	0

Anticipo renta para el año gravable siguiente	108	0
Anticipo Puntos adicionales año gravable anterior	109	0
Anticipo Puntos adicionales año gravable siguiente	110	0
Saldo a pagar por Impuesto	111	0
Sanciones	112	498,000
Total saldo a pagar	113	498,000
Total saldo a favor	114	0
Valor impuesto exigible por obras por Impuestos Modalidad de pago 1	115	0
Valor total proyecto obras por Impuestos Modalidad de pago 2	116	0
Aporte voluntario Art. 244-1 E.T	117	0

981. Cód. Representación ☐☐

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal ☐

Firma Contador o Revisor Fiscal

994. Con salvedades ☐

983. No. Tarjeta profesional

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

2025-04-15 / 11:58:50 AM

Fecha Acuse de Recibo

Firmado

980. Pago total $ 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91900282779396

2025151504051 0

PUBLICA

Powered by CamScanner

DIAN

Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones iliquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar

PRIVADA

110

2022

29. Fracción año gravable siguiente

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 1117615948211

(415)7707212489984(8020) 000111761594821 1

5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
800244795	6				

11. Razón social: LIGA DE TENIS DE BOLIVAR LITEBOL

12. Cód. Direcc. Seccional: 6

24. Actividad económica principal: 9311

Dirección

25. Cód.

26. No Formulario anterior

30. Renuncio a pertenecer al Régimen Tributario Especial

31. Vinculado al pago de obras por impuestos

Datos informativos

33. Total costos y gastos de nómina: 0

34. Aportes al sistema de seguridad social: 0

35. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación: 0

Patrimonio

Efectivo y equivalentes al efectivo	36	0
Inversiones e instrumentos financieros derivados	37	0
Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	38	2,000,000
Inventarios	39	0
Activos intangibles	40	0
Activos biológicos	41	0
Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	42	3,080,000
Otros activos	43	0
Total patrimonio bruto	44	5,080,000
Pasivos	45	12,500,000
Total patrimonio liquido	46	0

Ingresos

Ingresos brutos de actividades ordinarias	47	325,664,000
Ingresos financieros	48	0
Dividendos y participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	49	0
Dividendos y participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC y prima en colocación de acciones.	50	0
Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales	51	0
Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	52	0
Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)	53	0
Dividendos y participaciones gravadas a las tarifas de los artículos 245 o 246 E.T.	54	0
Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	55	0
Dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravadas al 27%	56	0
Otros ingresos	57	0
Total ingresos brutos	58	325,664,000
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	59	0
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	60	0
Total ingresos netos	61	325,664,000

Costos y deducciones

Costos	62	231,283,000
Gastos de administración	63	103,314,000
Gastos de distribución y ventas	64	0
Gastos financieros	65	287,000
Otros gastos y deducciones	66	0
Total costos y gastos deducibles	67	334,884,000

ESAL (RTE)

Inversiones efectuadas en el año	68	0
Inversiones liquidadas de periodos gravables anteriores	69	0

Renta

Renta por recuperación de deducciones	70	0
Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	71	0
Renta liquida ordinaria del ejercicio	72	0
Pérdida liquida del ejercicio	73	9,220,000
Compensaciones	74	0
Renta liquida	75	0
Renta presuntiva	76	0

Liquidación privada

Renta

Renta exenta	77	0
Rentas gravables	78	0
Renta liquida gravable	79	0

Ganancias ocasionales

Ingresos por ganancias ocasionales	80	0
Costos por ganancias ocasionales	81	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	82	0
Ganancias ocasionales gravables	83	0

Impuesto sobre las rentas liquidas gravables

Sobre la renta liquida gravable	84	0
Puntos adicionales a la tarifa del impuesto renta	85	0
De dividendos y participaciones grav. a la tarifa del 10% año 2022 y al 20% año 2023 y siguientes (base casilla 54)	86	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T. (base casilla 55)	87	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)	88	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T (base casilla 53)	89	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 33% (base casilla 52)	90	0
Total impuesto sobre las rentas liquidas gravables	91	0
Valor a adicionar (VAA)	92	0
Descuentos tributarios	93	0
Impuesto neto de renta (sin impuesto adicionado)	94	0
Impuesto a adicionar (IA)	95	0
Impuesto neto de renta (con impuesto adicionado)	96	0
Impuesto de ganancias ocasionales	97	0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	98	0
Total impuesto a cargo	99	0
Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 99 (Modalidad de pago 1)	100	0
Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	101	0
Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.	102	0
Anticipo renta liquidado año gravable anterior	103	0
Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y compensación	104	0

Retenciones

Autorretenciones	105	0
Otras retenciones	106	0
Total retenciones año gravable a declarar	107	0

Anticipo renta para el año gravable siguiente	108	0
Anticipo Puntos adicionales año gravable anterior	109	0
Anticipo Puntos adicionales año gravable siguiente	110	0
Saldo a pagar por impuesto	111	0
Sanciones	112	498,000
Total saldo a pagar	113	498,000
Total saldo a favor	114	0
Valor impuesto exigible por obras por impuestos Modalidad de pago 1	115	0
Valor total proyecto obras por impuestos Modalidad de pago 2	116	0
Aporte voluntario Art. 244-1 E.T	117	0

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal

994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

2025-04-15 / 03:07:45 PM

DIAN — Fecha Acuse de Recibo — Firmado

980. Pago total $ 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91900282877837

2025232724682 2

PREVIO

Powered by CamScanner

LIGA DE TENIS DE BOLIVAR

Estado de Situacion Financiera Individual
a Diciembre 31 de 2024
En pesos colombianos

	NOTA	A Diciembre 31 de 2023	NIIF %	A Diciembre 31 de 2024	%
ACTIVO CORRIENTE					
EFECTIVO Y EQUIVALENTES DEL EFECTIVO	4	12,001,428	60%	2,356,433	15%
INVERSIONES , NETO		0	0%	0	0%
CUENTAS POR COBRAR	5	5,000,000	25%	8,000,000	51%
INVENTARIO, NETO		0	0%	0	0%
DEUDORES IMPUESTOS CORRIENTES		0	0%	0	0%
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		**17,001,428**	**85%**	**10,356,433**	**67%**
ACTIVO NO CORRIENTE					
ANTICIPO A PROVEEDORES		0	0%	0	0%
PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO	6	3,080,000	20%	5,200,000	33%
ACTIVO IMPUESTO DIFERIDO		0	0%	0	0%
DIFERIDOS		0	0%	0	0%
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		**3,080,000**	**20%**	**5,200,000**	**33%**
TOTAL ACTIVOS		**20,081,428**	**104%**	**15,556,433**	**100%**
PASIVOS					
PASIVO CORRIENTE					
PASIVOS FINANCIEROS		0	0%	0	0%
PROVEEDORES		0	0%	0	0%
CUENTAS POR PAGAR	7	15,050,000	75%	10,000,000	64%
IMPUESTOS, GRAVAMENES Y TASAS		0	0%	0	0%
BENEFICIOS A EMPLEADOS		0	0%	0	0%
PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES		0	0%	0	0%
ANTICIPOS RECIBIDOS DE CLIENTES		0	0%		0%
TOTAL PASIVO CORRIENTE		**15,050,000**	**75%**	**10,000,000**	**64%**
PASIVO NO CORRIENTE					
OBLIGACIONES FINANCIERAS		0	0%	0	0%
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE		**0**	**0%**	**0**	**0%**
TOTAL PASIVOS		**15,050,000**	**75%**	**10,000,000**	**64%**
PATRIMONIO					
CAPITAL SOCIAL		0	0%	0	0%
RESERVAS LEGALES		0	0%	0	0%
RESERVAS FUTURAS CAPITALIZACIONES		0	0%	0	0%
RESULTADOS DEL EJERCICIO	8	12,451,175	62%	525,005	3%
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	8	-7,419,747	-37%	5,031,428	32%
TOTAL PATRIMONIO		**5,031,428**	**25%**	**5,556,433**	**36%**
TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO		**20,081,428**	**100%**	**15,556,433**	**100%**

WALTER JOHN SEVERICHE MEDRANO
REPRESENTANTE LEGAL

ALVARO GUETE GARCIA
REVISOR FISCAL
T.P 259.109-T

INDIRA ARELLANO IMITOLA
CONTADOR PUBLICO
T.P :182.301-T

Powered by CamScanner

LIGA DE TENIS DE BOLIVAR

Estado de Resultados Integrales

De enero 1 a Diciembre 31 de 2024

En pesos colombianos

	Nota	NIIF 31 de diciembre de 2023	31 de diciembre de 2024
Ingreso de Actividades Ordinarias	9	$ 393,566,000	$ 731,467,000
Costo de ventas y Prestacion De Servicios	10	279,958,000	598,251,364
Utilidad Bruta		113,608,000	133,215,636
Gastos Operacionales	11		
Gastos de viajes		700,000	13,436,870
Honorarios		97,200,000	98,200,000
Impuestos		0	0
Arrendamientos		0	0
Seguros		0	0
Servicios		1,388,797	1,665,369
Gastos legales		113,968	669,813
Mantenimiento y reparaciones		0	0
Adecuaciones e instalaciones		727,932	4,418,820
Diversos		241,860	11,493,364
Amortizaciones		0	0
Depreciacion		0	439,800
Deterioro de cartera			0
Total gastos operacionales	11	100,372,557	130,324,036
Utilidad Operacional		13,235,443	2,891,600
Ingresos Financieros		0	5,683
Gastos Financieros	12	784,268	2,372,278
Neto, Financiero		-784,268	-2,366,595
Ingresos por cuotas extras		0	0
Otros Ingresos no operacionales		0	0
Otros Gastos no operacionales		0	0
Gasto impuesto diferido		0	0
provision imporenta, ica y diferido		0	0
Neto, No Operacionales		0	0
Excedentes del Ejercicio		12,451,175	525,005
EXCEDENTE NETO DEL EJERCICIO		$ 12,451,175	$ 525,005

WALTER JOHN SEVERICHE MEDRANO
PRESIDENTE
LIGA DE TENIS DE BOLIVAR

ALVARO GUETE GARCIA
REVISOR FISCAL
T.P : 259.109-T

INDIRA ARELLANO IMITOLA
CONTADOR PUBLICO
T.P :182.301-T

Powered by CamScanner

LIGA DE TENIS DE BOLIVAR
Afiliada a la Federación Colombiana de Tenis
Fundada en 1991
Nit. 800.244.795-6

Señores
DELEGADO ASAMBLEA GENERAL
Liga de Tenis de Bolívar
La ciudad.

Asunto: **DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL.**
Sobre los estados Financieros certificados para los años terminados a 31 de diciembre de 2024.

Cordial y respetuoso saludo.

En calidad de revisor Fiscal, he examinado el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024; y el Estado Integral de Resultados, o de Ingresos y Egresos, de la persona jurídica denominada "LIGA DE TENIS DE BOLIVAR.", por el período de enero 1° a diciembre 31 de los mismos años, junto con sus correspondientes Notas o Revelaciones a los Estados Financieros, que hacen parte integral de los mismos y son necesarias para el análisis y entendimiento de las cifras. Los Estados Financieros son responsabilidad de la administración, quien los prepara conforme al Decreto 3022 de 2013, así como las directrices de las Orientaciones Profesionales y Técnicas del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, para las entidades sin ánimo de lucro, junto con el Manual de Políticas contables, adoptadas al interior de esta entidad. Una de mis funciones como Revisor Fiscal consiste en examinar los Estados Financieros y expresar una opinión sobre ellos, con base en mi auditoria.
Realicé mi trabajo acorde a las Normas de Auditoria y de Aseguramiento de la Información de General Aceptación, las cuales requieren que ésta se planifique y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable sobre la situación financiera del ente económico. Una auditoria incluye el examen, sobre una base selectiva, de la evidencia que respalda las cifras y las notas informativas o revelaciones en los estados financieros. También incluye la evaluación de las normas o principios de contabilidad utilizados y de las principales estimaciones efectuadas por la administración, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros. Considero que mi auditoria proporciona una base razonable para expresar mi opinión.
En mi opinión, los estados financieros arriba mencionados, tomados fielmente de los libros oficiales de contabilidad, presentan razonablemente la situación financiera de "LA LIGA DE TENIS DE BOLIVAR" al 31 de diciembre de 2024 , de conformidad con las normas internacionales de información financiera expuestas en el DUR 2420 de 2015 y sus decretos modificatorios.

Powered by CamScanner

Además, en mi opinión, la administración ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros y los actos de los administradores de la entidad, a la Ley y a las decisiones de la Asamblea General; la correspondencia, los comprobantes de cuentas y los libros de actas, en su caso, se llevan y se conservan debidamente.

De otra parte, se verificó que la liga de Tenis de Bolívar no tiene obligaciones laborales. Igualmente, se ha cumplido el recaudo de la retención en la fuente sobre los bienes y servicios recibidos, aplicando en forma adecuada las bases y tarifas vigentes y presentando de manera oportuna las declaraciones tributarias con pago, así como los reportes de información tributaria exógena en medios magnéticos a la DIAN – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales– Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena.



ALVARO GUETE GARCIA
Revisor Fiscal
TP-259.109-T

Powered by CamScanner

LIGA DE TENIS DE BOLIVAR

Nit. 800.244.795-6

CERTIFICACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PÚBLICO DE LA LIGA DE TENIS DE BOLIVAR

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

Los activos y pasivos de La LIGA DE TENIS DE BOLIVAR., existen en la fecha de corte y las transacciones registradas se han realizado durante el periodo. Los suscritos Representante legal y Contador Público de La LIGA DE TENIS DE BOLIVAR, **Nit 800.244.795-6-2,** certificamos, que hemos preparado los Estados Financieros Básicos. ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES, a Diciembre 31 de 2024, de acuerdo con la Ley 222 de 1995, dando cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Decreto 2420 de 2015, modificado por última vez por el decreto 2270 de diciembre 13 de 2019, relacionados con el Marco técnico normativo para los preparadores de información que conforman el GRUPO 2, en concordancia con el Documento NIIF para las PYMES, emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad IASB y de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública en Colombia y la Superintendencia de Sociedades, incluyendo sus correspondientes Revelaciones y Notas a los Estados Financieros.

Declaramos que hemos verificado previamente las afirmaciones contenidas en los estados financieros de la Sociedad finalizados al 31 de Diciembre de 2024, los cuales se han tomado fielmente de libros de La LIGA DE TENIS DE BOLIVAR Por lo tanto:

- Los activos representan probables beneficios económicos futuros (derechos) y los pasivos representan probables sacrificios económicos futuros (obligaciones), obtenidos o a cargo de la Compañía en la fecha de corte.
- Todos los elementos han sido reconocidos como importes apropiados.
- Además, certificamos que los hechos económicos han sido clasificados, descritos y revelados de manera correcta.

La presente certificación se expide en la Ciudad de Cartagena, a los Quince (15) días del mes de marzo de dos mil veinticinco(2025).

Walter John Severiche Medrano
Representante Legal
CC. 73.199.532

Indira Arellano Imitola
Contador Público
T.P 182.301-T

Powered by CamScanner

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA LIGA DE TENIS DE BOLIVAR A 31 DE DICIEMBRE DE 2024

NOTA 1: ENTE ECONOMICO.

LA LIGA DE TENIS DE BOLIVAR, afiliada a la Federación Colombiana de Tenis en el año 1999, Identificada con NIT 800.244.795-6, es un organismo deportivo de derecho privado sin ánimo de lucro, con su personería jurídica que cumple funciones de interés social y publica. Se estableció conformes a las Leyes Colombianas y se ajustó en el año 1996 con base en la ley del deporte.

2. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO.

LA LIGA DE TENIS DE BOLIVAR, a partir del 1 de enero del 2016 aplica la norma establecidas mediante la Ley 1314 de 2009, reglamentada por el Decreto 3022 de 2013, para las empresas del grupo 2 Circular externa 200-000010 de la superintendencia de sociedades. Esta circular externa de la superintendencia referencia, la solicitud de información financiera según el proceso de convergencia de las normas internacionales de información financiera – NIIF. Del grupo 2 para pymes, así como los diferentes conceptos delas autoridades competentes, en los apartes en que apliquen y se compartan criterios.

La contabilidad se lleva por el sistema de causación, reconociendo los ingresos, costos y gastos incurridos en cada vigencia, aunque no se haya hecho efectivo su recudo o pago.

2.1. Uso de estimaciones y juicio.

La presentación de estados financieros de conformidad con el mencionado Marco Normativo Contable requiere que se hagan estimados y supuestos que afectan los montos reportados y revelados en los estados financieros, sin menoscabar la fiabilidad de la información financiera. En razón a esto, los estimados y

Powered by CamScanner

supuestos son revisados constantemente, reconociendo dicha revisión en él periodo *en* el cual se realiza si la misma afecta dicho periodo; o en el periodo de la revisión y los periodos futuros, si afecta tanto el periodo actual como el futuro. Las principales estimaciones realizadas por la entidad se relacionan con las vidas útiles, métodos de depreciación, valores residuales y pérdidas por deterioro de los activos.

2.2. Periodo cubierto por los estados financieros.

Estos estados financieros reflejan fielmente la situación financiera de la Compañía al 31 de diciembre de 2024 , los resultados de sus operaciones por el año terminado al 31 de diciembre de 2024.

2.3. Moneda de preparación y moneda funcional.

Los estados financieros son presentados en pesos colombianos, que es la moneda funcional en la entidad.

2.4. Clasificación corriente y no corriente - La entidad presenta sus activos y pasivos en el estado de situación financiera individual basado sobre una clasificación corriente y no corriente.

3. POLITICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS

3.1 Efectivo y equivalentes al efectivo

3.1.1 Reconocimiento y medición

La Liga reconocerá como efectivo todos los recursos de liquidez inmediata que se registran en la caja, cuentas bancarias - corrientes y de ahorro.

Se reconocerá como saldo en bancos el efectivo mantenido en instituciones financieras debidamente autorizadas.

Se reconocerá como equivalentes al efectivo las inversiones a corto plazo de gran liquidez, que son fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando su-jetos a un riesgo poco significativo de cambios en su valor.

Powered by CamScanner

3.2 Deudores y otras cuentas por cobrar

RECONOCIMIENTO

Se reconocerán como cuentas por cobrar, los derechos adquiridos por la entidad en desarrollo de sus actividades de los cuales se espere a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalente al efectivo u otro instrumento.

Las cuentas por cobrar se reconocen cuando quedan en firme los respectivos actos administrativos que generan el derecho de cobro, atendiendo la presunción de legalidad que acompaña todo acto administrativo.

RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DEL DETERIORO DE LAS CUENTAS POR COBRAR

Para efectos de la estimación del deterioro, por lo menos una vez al final del periodo contable, se debe evaluar si existen indicios del mismo, a través, de evidencias objetivas del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias.

El deterioro se mide como la diferencia entre el valor en libros de la cuenta por cobrar y el valor presente de los flujos futuros estimados de la acreencia a favor:

El reconocimiento del deterioro debe registrarse de forma separada, como un menor valor de la cuenta por cobrar y afectando el gasto del periodo.

3.3 Propiedades planta y equipo

RECONOCIMIENTO

La Liga De Tenis De Bolivar reconocerá al costo o valor económico de adquisición de un elemento de propiedades, planta y equipo como un activo solo si cumple con los dos siguientes requisitos:

a) Que la entidad obtenga los beneficios económicos futuros asociados con ese elemento catalogado como propiedad, planta y equipo.

b) El costo o valor económico del elemento puede medirse con fiabilidad.

La entidad reconocerá a valor razonable los elementos catalogados como propiedad, planta y equipo.

Se contabilizará en la cuenta de los activos fijos los activos que superen 10UVT, de lo contrario se reconocerá en el resultado del ejercicio correspondiente.

Por lo anterior se concluye que toda adquisición de bienes, cuyo costo no supere dicho parámetro y que por su naturaleza no se considere relevante como activo para el

Powered by CamScanner

desarrollo del cometido de la entidad, se considerará bien o elemento de control administrativo y en consecuencia afectará contablemente directamente al gasto, aunque en todo caso tendrá que ser objeto de control administrativo, y no será objeto de determinación de un valor residual ni de asignación de vida útil y por lo tanto tampoco de depreciación, mencionado control administrativo será controlado por (el), (la) coordinadora deportiva de la entidad.

MEDICIÓN INICIAL

La entidad registrará las partidas de propiedades, planta y equipo por su costo en el momento del reconocimiento inicial (adquisición o incorporación del elemento en los estados financieros).

El costo se compone de:

1. El precio de adquisición, que incluye los honorarios legales y de intermediación, los aranceles de importación y los impuestos no recuperables, después de deducir los descuentos comerciales y las rebajas.

2. Todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la gerencia. Estos costos pueden incluir los costos de preparación del emplazamiento, los costos de entrega y manipulación inicial, los de instalación y montaje y los de comprobación de que el activo funciona adecuadamente.

MEDICIÓN POSTERIOR

La entidad medirá todas las partidas de propiedades, planta y equipo, después de su reconocimiento inicial (después de adquirirlas) al costo menos la depreciación acumulada y cualquier pérdida por deterioro del valor acumulado.

La entidad reconocerá las cuantías o valores económicos del mantenimiento (diario o mensual), de una partida de propiedad, planta y equipo, en los resultados del periodo en el que incurra en dichos costos.

DEPRECIACIÓN

La Liga Bolivarense de voleibol, acogerá el método de depreciación de línea recta.

El cargo por depreciación para cada periodo se reconocerá en el resultado, a menos que otra política basada en la NIIF o en las normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan; requiera que el cargo por depreciación se reconozca como parte del costo de un activo.

Powered by CamScanner

La depreciación de un activo comenzará cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la administración. La depreciación de un activo cesa cuando se da de baja en las cuentas contables.

La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso activo, a menos que se encuentre depreciado por completo.

Se depreciará de forma separada cada parte de un elemento de propiedades, planta y equipo de la entidad.

VIDA ÚTIL

Para determinar la vida útil de un activo, la Liga de tenis de Bolivar deberá considerar los siguientes factores:

- ✓ La utilización prevista del activo. El uso se evalúa por referencia a la capacidad o al producto físico que se espere del mismo.
- ✓ El desgaste físico esperado, que dependerá de factores operativos, el programa de reparaciones y mantenimiento, y el grado de cuidado y conservación mientras el activo no está siendo utilizado.
- ✓ La obsolescencia técnica o comercial procedente de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo.

La vida útil aplicable a los activos fijos de la Liga de tenis de bolívar, corresponden a:

Tipo de activo	Vida útil (años)
Maquinaria y Equipo	5 años
Equipo de Oficina	5 años
Equipo de Procesamiento de Datos y Comunicaciones	5 años

Powered by CamScanner

3.4 Obligaciones financieras y cuentas por pagar

RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN

Se reconocerá como obligaciones con terceros, las cuentas por pagar u obligaciones con proveedores. Obligaciones contractuales adquiridas por la entidad con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere a futuro la salida de un flujo financiero fijo o a través de efectivo, equivalente al efectivo.

Las cuentas por pagar se clasifican al costo, y corresponden a las obligaciones pactadas en condiciones de crédito normales.

3.5 Ingresos.

Los ingresos de la Liga corresponden a la contraprestación recibida o por recibir, una vez deducidas las rebajas y/o descuentos condicionados y no condicionados, originados dentro del desarrollo de su objeto.

La entidad incluirá en los ingresos solamente los valores brutos de los beneficios económicos recibidos y por recibir por cuenta propia. Para determinar el valor de los ingresos netos, la liga deberá tener en cuenta el valor de cualquier descuento comercial, descuento por pronto pago y rebajas aprobadas previamente por la administración.

3.6 Gastos

Los costos y gastos que sean efectuados por la entidad en un período contable, se reconocerán siempre que la entidad obtenga un decremento en los beneficios económicos futuros en forma de salida o disminuciones de valor de los activos o bien el surgimiento de obligaciones, además que pueda ser medido con fiabilidad.

Powered by CamScanner

NOTA 4: EFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFECTIVO.

Está conformado por el saldo contable de la cuenta bancaria la cual no presentan restricción alguna, por lo que al cierre de la vigencia los saldos corresponden a:

La liquidez de LA LIGA DE TENIS DE BOLIVAR a 31 de diciembre de 2024, se encuentra conformado por sus equivalentes en caja y bancos, pero de ahí que se da cuenta que la mayor parte de su flujo está dada a operaciones efectuadas dentro del mismo ciclo ordinario de las actividades deportivas, la cual permiten que el dinero no pierda valor en el tiempo.

CONCEPTO	Valor
Saldo En Caja	$ 0
Saldo Cuenta ahorros Bancolombia	2.356.433
TOTALES	**$2.356.433**

La rotación de los ingresos que entran es muy alta debido que son recursos para asignarlos a los eventos que se programen.

NOTA 5: DEUDORES Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR.

A 31 de diciembre de 2024, se cuenta con deudores los cuales pertenecen en las Ligas afiliadas, las cuales corresponde a:

CONCEPTO	VALOR
CLIENTES	$8.000.000
TOTALES	**$8.000.000**

NOTA 6: PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO.

A 31 de diciembre de 2024, se cuenta con Activos fijos los cuales pertenecen a la Liga, las cuales corresponde a:

CONCEPTO	VALOR
COMPUTADORES, IMPRESORA	$3.200.000
MUEBLES Y ENSERES	$2.000.000
TOTALES	**$5.200.000**

Powered by CamScanner

NOTA 7: CUENTAS COMERCIALES POR PAGAR.

LA LIGA DE TENIS DE BOLIVAR Al 31 de diciembre de 2024, tiene obligaciones originadas por el curso de su actividad:

DETALLE	VALOR
Honorarios Contador, revisor fiscal, asesor juridico	10.000.000

NOTA 8: PATRIMONIO.

La Liga para el 2024 Tiene Un Patrimonio Conformado Por las siguientes Cuentas

Excedentes de años Anteriores $ 5.031.428

Excedentes del Ejercicio $ 525.005

NOTA 9: INGRESOS.

Son los valores recibidos y/o causados por La Liga como resultado de las actividades desarrolladas en cumplimiento de su objeto social.

Ingresos de actividades Ordinarias $731.467.000

NOTA 10: COSTOS.

Organización de torneos y torneos asistidos (inscripciones a torneos, alimentación, hospedaje, tiquetes aéreos y terrestres, pago de juzgamiento, logística, dotación deportistas, equipo médico, premiación, honorarios entrenadores). $ 598.251.364.

NOTA 11: GASTOS.

OPERACIONALES

Los gastos operacionales a 31 de diciembre de 2024 comprenden:

Gastos de Viajes $ 13.436.870
Pólizas de cumplimiento $ 669.813
Servicios $ 1.665.369
Honorarios área administrativa $ 98.200.000

Powered by CamScanner

NOTA 7: CUENTAS COMERCIALES POR PAGAR.

LA LIGA DE TENIS DE BOLIVAR Al 31 de diciembre de 2024, tiene obligaciones originadas por el curso de su actividad:

DETALLE	VALOR
Honorarios Contador, revisor fiscal, asesor juridico	10.000.000

NOTA 8: PATRIMONIO.

La Liga para el 2024 Tiene Un Patrimonio Conformado Por las siguientes Cuentas

Excedentes de años Anteriores $ 5.031.428

Excedentes del Ejercicio $ 525.005

NOTA 9: INGRESOS.

Son los valores recibidos y/o causados por La Liga como resultado de las actividades desarrolladas en cumplimiento de su objeto social.

Ingresos de actividades Ordinarias $731.467.000

NOTA 10: COSTOS.

Organización de torneos y torneos asistidos (inscripciones a torneos, alimentación, hospedaje, tiquetes aéreos y terrestres, pago de juzgamiento, logística, dotación deportistas, equipo médico, premiación, honorarios entrenadores). $ 598.251.364.

NOTA 11: GASTOS.

OPERACIONALES

Los gastos operacionales a 31 de diciembre de 2024 comprenden:

Gastos de Viajes $ 13.436.870
Pólizas de cumplimiento $ 669.813
Servicios $ 1.665.369
Honorarios área administrativa $ 98.200.000

Powered by CamScanner

Adecuaciones e Instalaciones $4.418.820
Diversos $ 11.493.364
Depreciaciones $439.800

NOTA 12 : FINANCIEROS

Corresponden a gastos financieros incurridos por el manejo de la cuenta ahorros Bancolombia.

Gastos Financieros $ 2.372.278

WALTER SEVERICHE MEDRANO
Presidente
Liga de tenis de bolivar

ALVARO GUETE GARCIA
T.P. 259.109-T
Revisor Fiscal

INDIRA ARELLANO IMITOLA
T.P. 182.301-T
Contador Público

Powered by CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141041585539

(415)7707212489984(8020) 000014104158553 9

Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 2 4 4 7 9 5	6	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACIÓN

. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
ersona jurídica 1			

ugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

. Razón social
IGA DE TENIS DE BOLIVAR LITEBOL

. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

41. Dirección principal
AV DEL LAGO SEC PIE DE LA POPA COMPLEJO DE RAQUETAS CL 29 B 17 22

42. Correo electrónico complejoderaquetas@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 1 4 5 8 8 8 5 3	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 3 1 1	1 9 9 4 0 7 1 2						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 1 4 4 2 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3
57. Modo
58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha 2024 - 05 - 21 / 08 : 56: 27

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre SEVERICHE MEDRANO WALTER JHON
985. Cargo Representante legal Certificado

6

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 73.199.532
SEVERICHE MEDRANO
APELLIDOS
WALTER JHON
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 20-JUN-1983
CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.74 ESTATURA
B+ G.S. RH
M SEXO
01-AGO-2001 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-0500150-00218147-M-0073199532-20100225 0021288187A 1 6000626335

7

Powered by CamScanner

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:06:36 PM horas del 14/04/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **73199532**

Apellidos y Nombres: **SEVERICHE MEDRANO WALTER JHON**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

8

Powered by CamScanner

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:46:26 PM horas del 14/04/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1050036386**

Apellidos y Nombres: **GUETE GARCIA ALVARO DE JESUS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Powered by CamScanner

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 14/04/2025 06:09:55 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **73199532 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **114406827** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Powered by CamScanner

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 14/04/2025 06:49:26 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1050036386 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **114409866** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Powered by CamScanner

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 269063390

PIB
17:04:03

gotá DC, 14 de abril del 2025

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades RI), el(la) señor(a) WALTER JHON SEVERICHE MEDRANO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 73199532:

REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

VERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se e de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que uren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

TA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, ciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de rdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en rcicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que tablezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las nciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el tado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: ps://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

TENCIÓN :
STE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN ODAS LAS HOJAS.

10

Powered by CamScanner

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 269067512

PIB
17:45:18

Bogotá DC, 14 de abril del 2025

LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALVARO DE JESUS GUETE GARCIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1050036386:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Powered by CamScanner

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 269063225

PIB
17:02:41

ogotá DC, 14 de abril del 2025

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI), la persona LIGA DE TENIS DE BOLIVAR LITEBOL identificado(a) con NIT número 8002447956:

O REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se rate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Powered by CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

ue una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 10 de ɔril de 2025, a las 11:08:39, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA EPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

ipo Documento	Cédula de Ciudadanía
lo. Identificación	73199532
ódigo de Verificación	73199532250410110839

sta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el spectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

e conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí lasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. .

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

11

COR

Powered by CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

na vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 14 de de 2025, a las 17:43:34, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA RTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Documento	Cédula de Ciudadanía
dentificación	1050036386
igo de Verificación	1050036386250414174334

Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el ctivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

onformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí nada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Powered by CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 10 de abril de 2025, a las 11:11:34, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	800244795
Código de Verificación	800244795250410111134

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Powered by CamScanner



Tenis BOLÍVAR
NIT: 800244795 - 6

31 AÑOS
1994 - 2025

DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Señores:
INSTITUTO DEPARTAMENTAL
DE DEPORTE Y RECREACION
DE BOLIVAR (IDERBOL)
Ciudad

Asunto: Declaración juramentada para entidades sin ánimo de lucro

Yo, **WALTER JHON SEVERICHE MEDRANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.199.532 de Cartagena como aparece al pie de mi firma, declaro bajo la gravedad de juramento, no encontrarme incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 80 de 1993 y demás normas legales, reglamentarias, estatutarias relacionadas con el tema, para suscribir contratos con el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION DE BOLIVAR (IDERBOL)**

Dado en la ciudad de Cartagena a los 14 catorce días del mes de abril de 2025

Tenis BOLÍVAR

WALTER JHON SEVERICHE MEDRANO
PRESIDENTE LIGA DE TENIS DE BOLIVAR
C.C.# 73.199.532 de Cartagena

Para mayor información favor comunicarse al celular 3014588853 o al correo electrónico: complejoderaquetas@hotmail.com

Powered by CamScanner



Tenis BOLÍVAR
NIT: 800244795 - 6

31 AÑOS
1994 - 2025

DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Señores:
INSTITUTO DEPARTAMENTAL
DE DEPORTE Y RECREACION
DE BOLIVAR (IDERBOL)
Ciudad

Asunto: Declaración juramentada para entidades sin ánimo de lucro

Yo, **ALVARO DE JESUS GUETE GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.050.036.386 de San Jacinto - Bolívar como aparece al pie de mi firma, declaro bajo la gravedad de juramento, no encontrarme incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 80 de 1993 y demás normas legales, reglamentarias, estatutarias relacionadas con el tema, para suscribir contratos con el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION DE BOLIVAR (IDERBOL)**

Dado en la ciudad de Cartagena a los 14 catorce días del mes de abril de 2025

ALVARO DE JESUS GUETE GARCIA
C.C # 1.050.036.386 de San Jacinto
T.P. 259109-T - REVISOR FISCAL
LIGA DE TENIS DE BOLIVAR
Para mayor información favor comunicarse al celular 3014588853 o al correo electrónico: complejoderaquetas@hotmail.com

Powered by CamScanner

DIAN

Declaración de renta y complementario personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones ilíquidas de causantes residentes

PRIVADA

210

1. Año: 2023

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 2118660704543

(415)7707212489984(8020) 000211866070454 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6.DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12.Cod. Dirección seccional
7 3 1 9 9 5 3 2	7	SEVERICHE	MEDRANO	WALTER	JHON	6

Actividad económica principal: 4 6 3 1 — Si es una corrección indique: — 25. Cód. — 26. No. Formulario anterior — 27. Fracción año gravable siguiente — 28. Uno por ciento (1%) de Compras con factura electrónica: 0

Patrimonio — Total patrimonio bruto 29: 466,746,000 — Deudas 30: 51,313,000 — Total patrimonio líquido 31: 415,433,000

Conceptos/rentas	Rentas de trabajo		Rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria		Rentas de capital		Rentas no laborales	
Ingresos brutos	32	20,335,000	43	20,465,000	58	0	74	0
Devoluciones, rebajas y descuentos							75	0
Ingresos no constitutivos de renta	33	0	44	0	59	0	76	0
Costos y deducciones procedentes			45	0	60	0	77	0
Renta líquida	34	20,335,000	46	20,465,000	61	0	78	0
Rentas líquidas pasivas - ECE					62	0	79	0
Rentas exentas: Aportes voluntarios AFC, FVP y AVC	35	0	47	0	63	0	80	0
Rentas exentas: Otras rentas exentas	36	557,000	48	0	64	0	81	0
Rentas exentas: **Total rentas exentas**	37	557,000	49	0	65	0	82	0
Deducciones imputables: Intereses de vivienda	38	0	50	0	66	0	83	0
Deducciones imputables: Otras deducciones imputables	39	0	51	0	67	0	84	0
Deducciones imputables: **Total deducciones imputables**	40	0	52	0	68	0	85	0
Rentas exentas y/o deduc. imputables (Limitadas)	41	557,000	53	0	69	0	86	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio			54	20,465,000	70	0	87	0
Pérdida líquida del ejercicio			55	0	71	0	88	0
Compensaciones por pérdidas			56	0	72	0	89	0
Renta líquida ordinaria	42	19,778,000	57	20,465,000	73	0	90	0

Ren. líquida céd. gen.	91	40,800,000	**Ren. ex. y ded. Imp. II.**	92	557,000	**R. líq. ord. cédula gen.**	93	40,243,000	Comp. pérdidas año 2018 y ant.	94	0
Comp. exc. ren. presuntiva	95	0	Rentas gravables	96	0	**R. líq. grav. cédula gen.**	97	40,243,000	Renta presuntiva	98	0

Cédula de pensiones

Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	99	0
Ingresos no constitutivos de renta	100	0
Renta líquida	101	0
Rentas exentas de pensiones	102	0
Renta líquida gravable cédula de pensiones	103	0

Cédula de dividendos y/o participaciones

Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros	104	0
Ingresos no constitutivos de renta	105	0
Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores	106	0
1a. Subcédula años 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	107	0
2a. Subcédula años 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E.T.	108	0
Dividendos y participaciones recibidas del exterior	109	0
Rentas exentas de la casilla 109	110	0
Renta líquida gravable (Cédula general o renta presuntiva, de pensiones y de dividendos y participaciones, art. 241 E.T.)	111	40,243,000

Ganancias ocasionales

Ingresos por ganancias ocasionales del país y del exterior	112	0
Costos por ganancias ocasionales	113	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	114	0
Ganancias ocasionales gravables	115	0

Impuesto sobre las rentas líquidas gravables

Cédula general, de pensiones y de dividendos y participaciones	116	0
Renta presuntiva, de pensiones y de dividendos y participaciones	117	0
Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 2a subcédula (Art. 240 E.T.)	118	0
Por dividendos y participaciones año 2016	119	0
Por dividendos y participaciones recibidas del exterior	120	0
Total Impuesto sobre las rentas líquidas gravables	121	0

Liquidación privada

Descuentos tributarios: Imp. pagados en el exterior	122	0	Donaciones	123	0
Descuentos tributarios: Dividendos, particip. y otros	124	0	Total descuentos trib.	125	0
Impuesto neto de renta			126		0
Impuesto de ganancias ocasionales			127		0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales			128		0
Total Impuesto a cargo			129		0
Anticipo renta liquidado año gravable anterior			130		0
Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación			131		1,467,000
Retenciones año gravable a declarar			132		0
Anticipo renta para el año gravable siguiente			133		0

Saldo a pagar por impuesto	134	0	Sanciones	135	471,000	Total saldo a pagar	136	0	Total saldo a favor	137	996,000
Número de dependientes económicos	138	0	Adición por dependientes a la casilla 92	139	0	Ud. superó tope indicativo art. 336-1 del E.T., marque X	140	0	Aporte voluntario	141	0

981. Cód. Representación: ☐☐ Firma del declarante o de quien lo representa

982. Cód. Contador ☐ Firma contador | 984. Con salvedades ☐

983. No. Tarjeta profesional: 202410147527 44

997. Espacio exclusivo para la entidad recaudadora

DIAN — Fecha Acuse de Recibo — Firmado

2024-10-10 / 01:29:54 PM

2 0 2 4 - 1 0 - 1 0 / 0 1 : 2 9 : 5 4

980. Pago total $: 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo

91900226374881

13

Powered by CamScanner



Tenis BOLÍVAR
NIT: 800244795 - 6

31 AÑOS
1994 - 2025

CERTIFICACIÓN APORTES PARAFISCALES

CERTIFICACIÓN PERSONA JURÍDICA

El Suscrito representante legal, certifica que **LIGA DE TENIS DE BOLIVAR**, identificada con NIT. 800244795-6, se encuentra a Paz y Salvo por conceptodel pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, y además no contamos con personal contrato durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150de 2007

Para constancia de lo anterior firmo la presente certificación en la ciudad de Cartagena a los catorce (14) días del mes de abril de 2025.

Tenis BOLÍVAR

WALTER JUNIOR SEVERICHE MEDRANO
PRESIDENTE LIGA DE TENIS DE BOLIVAR
C.C.# 73.199.[illegible] de Cartagena

Para mayor información favor comunicarse al celular 3014588853 o al correo electrónico: complejoderaquetas@hotmail.com

14

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

1.050.036.386

GUETE GARCIA

ALVARO DE JESUS





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 03-JUN-1989
SAN JACINTO
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.77 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

07-JUN-2007 SAN JACINTO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

Powered by CamScanner

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

259109-T



ALVARO DE JESUS
QUETE GARCIA
C.C. 1050036388
REG. INSCRIPCION 336 DEL 17/06/2019
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

ERIC JESUS FLOREZ ARIAS
DIRECTOR GENERAL (E)

269749 288928

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

Powered by CamScanner

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ALVARO DE JESUS GUETE GARCIA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1050036386 de SAN JACINTO (BOLIVAR) Y Tarjeta Profesional No 259109-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 17 días del mes de Marzo de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Powered by CamScanner

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

ZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: LIGA DE TENIS DE BOLIVAR

LA: LITENBOL — NIT No. 800244795-6

A ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO : — PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

ORDEN: NAL [ ] DTL [X] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____

TIPO: 08 (VER AL RESPALDO)

CLASE: 12 (VER AL RESPALDO)

OMICILIO PARA CORRESPONDENCIA — PAÍS: COLOMBIA — DEPARTAMENTO: BOLIVAR

NICIPIO: CARTAGENA DE INDIAS — DIRECCIÓN: CALLE 29 B # 17 – 22 AV DEL LAGO SECTOR PIE DE LA POPA

LÉFONOS: 6480307 - 3014588853 — FAX: NO APLICA — APARTADO AÉREO: NO APLICA

II. SERVICIOS

LACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

SERVICIO DE ENSEÑANZA DEPORTIVA	2 ORGANIZACION DE EVENTOS DEPORTIVOS
	4
	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

ELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
STITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION DE BOLIVAR	X		6424629	17/07/2024	$ 176.800.000 COP
STITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION DE BOLIVAR	X		6424630	05/08/2019	$ 20.000.000 COP
STITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION DE BOLIVAR	X		6424629	07/05/2019	$ 95.000.000 COP
STITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION DE BOLIVAR	X		6424630	30/03/2019	$ 195.213.000 COP

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

RIMER APELLIDO — SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) — NOMBRES

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]

NÚMERO: 73.199.532

ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado [ ]

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 200.000.000

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES :

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA — FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 15/04/2025

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE — CIUDAD Y FECHA

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001

16

Powered by CamScanner

LISTA DE CONTRATOS DE LA LIGA DE TENIS DE BOLIVAR CON EL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO

Código del clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas	Objeto del contrato	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Valor	Contratista (singular o plural)	Contratante (sector público o privado)	Datos de contacto del área de la Entidad Estatal encargada del supervisión del contrato
8230	Contrato De Apoyo A Actividades De Interés Publico N° Caip - 004-2023 Suscrito Entre El Instituto Departamental De Deportes Y Recreación De Bolívar "IDERBOL" Y La Liga De Tenis de Bolívar	17/05/2023	17/07/2024	176.800.000,00 COP	SINGULAR	PUBLICO	IDERBOL
8230	Apoyo económico a la Liga de Tenis de Bolívar, para participar en torneo nacionales interligas, que se realizará en la ciudad de Pereira en el departamento de Risaralda durante los días 7 al 15 de julio de 2019	05/07/2019	05/08/2019	20.000.000,00 COP	SINGULAR	PUBLICO	IDERBOL
8230	Apoyo económico a la Liga de Tenis de Bolívar, para la Asistencia y participación de los deportistas que participarán en los próximos juegos deportivos nacionales 2019, en el torneo ITF Cancún, que se realizara en el país de México, ciudad de Cancún los días del 17 de marzo al 15 de abril de 2019	08/03/2019	07/05/2019	95.000.000,00 COP	SINGULAR	PUBLICO	IDERBOL
8230	Apoyo a la Liga de Tenis de Bolívar para asistir al Torneo ITF MEXICO, GUATEMALA, SAN SALVADOR Y PANAMA que se desarrollara entre el 02 de Febrero al 16 de Marzo del 2019	30/01/2019	30/03/2019	195.213.000,00 COP	SINGULAR	PUBLICO	IDERBOL

Powered by CamScanner

CONTRATO DE APOYO A ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICO N° CAIP - 004-2023 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR "IDERBOL" Y LA LIGA DE TENNIS DE BOLIVAR

Entre los suscritos a saber, **ARIEL ENRIQUE ZAMBRANO MEZA**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.128.048.399 expedida en Cartagena - Bolívar, en calidad de Gerente General del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR (IDERBOL)**, Establecimiento Público del orden Departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuesto propio, creado mediante Ordenanza N° 03 de 1998, reformada por la Ordenanza N° 010 del mismo año, con Nit 806-005353-1, de conformidad con el Decreto de Nombramiento N° 512 del 24 de octubre del año 2022 y el acta de posesión de fecha 26 de octubre del año 2022, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR -IDERBOL**, quien para efectos del presente Contrato se denomina **IDERBOL**, y **WALTER JHON SEVERICHE MEDRANO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 73.199.532 expedida en Cartagena, quien actúa en su condición de Representante legal de **LA LIGA DE TENIS DE BOLIVAR – LITEBOL-**, domiciliada en Cartagena D.T.y C., identificada con el NIT N°800244795-6, que en adelantese denominará **LA LIGA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de apoyo de interés público, previa las siguientes consideraciones:

1. **DECLARACIONES PRELIMINARES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: a). Conoce y acepta los documentos del proceso. b). Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del IDERBOL respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. c). Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. d). Al momento de la celebración del presente contrato, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. e). Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. F). El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. g). Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y, en general, de cualquier actividad ilícita, de igual manera, manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. h). Conoce, comprende y acepta todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo el cual ha sido viabilizado técnica, jurídica y financieramente, lo cual conlleva a la celebración del presente contrato.

2. Que es obligación legal del **IDERBOL** apoyar, promocionar y fomentar el deporte y la recreación dentro de la jurisdicción del Departamento de Bolívar.

3. Que el artículo 52 C.N., establece: "*El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación formanparte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.*"

4. Que el artículo 2° Ob. Cit., consagra que "*Son fines esenciales del Estado:servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (...)*".
5. Que en cumplimientode los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, y en aplicación del principio de responsabilidad, el Estado es quien por medio de sus entidades (nacionales o territoriales), deberá desarrollar las actuaciones administrativas a su cargo a través de la celebración de contratos o convenios facilitando el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento del objetivo común trazado por ambas entidades.

6. Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 092 de 2017 reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos Convenios.

7. Que de acuerdo con lo anterior corresponde a las entidades públicas o privadas dedicadasal fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempolibre, concurrir de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos.

8. Que el artículo 27 del Decreto Ley 1228 de 1995 establece: "Juegos Deportivos Nacionales Constituyen el máximo evento deportivo del país y se realizarán en categoría abierta cada cuatro (4) años, como iniciación del ciclo selectivo y de preparación de los deportistas que representarán al país en competiciones o eventos deportivos internacionales. A la solicitud de sedes organización de eventos o competiciones de carácter nacional y departamental se aplicará, en lo pertinente, el reglamento expedido por Coldeportes".
9. Que el artículo 8º de la Ley 582 de 2000, modificado por el artículo 3 de la Ley 1679 de 2013, creó los Juegos

Powered by CamScanner

Paralímpicos Nacionales, con un ciclo de cuatro (4) años, los cuales se realizarán inmediatamente después y en la misma sede de los Juegos Deportivos Nacionales, con la misma logística e infraestructura empleada en los Juegos Deportivos Nacionales"

10. Que acorde a lo establecido en el Decreto 092 de 2017 se tiene que con la ejecución de actividades propias del objeto social de la entidad sin ánimo de lucro puede el Instituto de Deporte y Recreación de Bolívar – IDERBOL- cumplir con los objetivos de su Plan de Desarrollo (Referido a mantener el cuarto lugar en los juegos nacionales), razón por la cual interesa al Departamento de Bolívar apoyar económicamente el Sistema Nacional del Deporte a través de la **LIGA DE TENIS DE BOLIVAR** para que la misma ejecute las actividades propias que se requieren para el cumplimiento de su plan de acción y de esta forma adelantar la preparación y clasificación de los deportistas de esta disciplina a los próximos juegos nacionales 2023, donde Bolívar se vislumbra con un número significativos de medallas, sin que se genere conmutatividad alguna, pues la única finalidad de dicho apoyo que la loga pueda participar en estos eventos con miras a la preparación y la clasificación y participación de los deportistas bolivarenses que integran esta disciplina en los próximos Juegos Deportivos Nacionales 2023. Vistas las anteriores consideraciones el Contrato se regirá por las siguientescláusulas:

PRIMERA - Objeto: APOYO A LA GESTIÓN TECNICO-ADMISNITARTIVA DE LA LIGA DE TENNIS DE BOLIVAR, PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE ACCION DE LA LIGA 2023 EL CUAL INCLUYE LA PARTICIACION EN LOS JUEGOS NACIONALES 2023, COMO PARTE DE NUESTRA POLITICA INSTITUCIONAL Y NUESTRA LINEA ESTRATEGICA DE APOYO A LAS LIGAS DEPORTIVAS.

SEGUNDA. Alcance del Objeto: La Federación Colombiana de SURF, en desarrollo del calendario de clasificatorios ejecutara las siguientes actividades:

Ítem	Descripción	Cantidad	Pax	Días
1	TIQUETES TORNEOS NACIONALES E INTERLIGAS	30		
2	HOSPEDAJE INTERLIGAS		25	6
3	ALIMENTACION INTERLIGAS		25	6
5	INSCRIPCCIONES	40		
6	CAJAS DE BOLAS DE TENIS	30		
7	CAPACITACION ENTRENADORES DE TENIS	1	18	6

PARAGRAFO PRIMERO: Las anteriores líneas de inversión y el presupuesto para su ejecución fueron aprobadas por la Gerencia del Instituto de Deporte, las cuales se encuentran descritas en la iniciativa presentada por la LIGA DE TENIS DE BOLIVAR, que hace parte integral de los estudios previos y está sujeta a modificaciones conforme a las necesidades que se presenten durante la ejecución del contrato.

TERCERA – PLAZO Y VIGENCIA: El tiempo de ejecución, será de DOS (2) meses, contados desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento del mismo, sin exceder el treinta y uno de diciembre de 2023

CUARTA: VALOR: El valor total del contrato será por la suma de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($176.800.000).**

PRESUPUESTO DEL PROYECTO (PARTICIPACION DE EVENTOS NACIANLES E INTERLIGAS) G3 SANTANDER, INTERLIGAS, G3 NORTE DE SANTANDER						
Ítem	Descripción	Cantidad	Pax	Días	Vr. Unitario	Vr. Total
1	TIQUETES TORNEOS NACIONALES E INTERLIGAS	30			$ 633.333	$ 19.000.000
2	HOSPEDAJE INTERLIGAS		25	6	$ 80.000	$ 12.000.000
3	ALIMENTACION INTERLIGAS		25	6	$ 60.000	$ 9.000.000
5	INSCRIPCCIONES	40			$ 125.000	$ 5.000.000
6	CAJAS DE BOLAS DE TENIS	30			$ 433.000	$ 13.000.000
7	CAPACITACION ENTRENADORES DE TENIS	1	18	6	$ 2.000.000	$ 12.000.000
TOTAL : SETENTA MILLONES DE PESOS						$ 70.000.000

QUINTA: APROPIACION PRESUPUESTAL: La presente contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 124 del veintiocho (28) de abril de 2023. Este valor incluye todos los gastos en

Powered by CamScanner

que deba incurrir el asociado para el cumplimiento del objeto del presente proceso y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar

SEXTA: FORMA DE DESEMBOLSO: El Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar Iderbol desembolsará a la entidad sin ánimo de lucro el valor de la siguiente manera:

El valor de los aportes que corresponde a **IDERBOL** se entregarán de la siguiente forma:

- El primer desembolso correspondiente al 50% del valor total del contrato con la suscripción del acta de inicio según aprobación por parte del supervisor.
- El segundo desembolso correspondiente al 50% del restante, previa revisión de los soportes e informe de ejecución técnica, administrativa y financiera que acrediten una ejecución del 100% del valor total del contrato. Estos documentos deben ser avalados y certificados por el supervisor del contrato y comprobante de pago y/o la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y a la normatividad que le aplique y a la oferta.

En todo caso previo a la fecha de terminación del contrato el contratista deberá tener los soportes correspondientes al último desembolso realizado y aprobado por el supervisor, conforme a lo establecido en el artículo 7° del Decreto 092 de 2017

Cuando la certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social sea suscrita por el Revisor Fiscal, se deberá aportar para cada pago, copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal, copia del documento de identidad y copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

Cada informe deberá contener la información técnica, administrativa, financiera y contable requerida por la ejecución con sus correspondientes soportes, y entrega del resultado conforme al Objeto del Contrato.

PARAGRAFO: Para el pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato, para tal fin la Asociada deberá presentar informe de actividades (con soportes), presentación de la factura, y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales, en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 respecto al Sistema de Seguridad Social Integral-

En todo caso los desembolsos estarán sujetos a la existencia y disponibilidad del recurso, así como la programación del PAC que efectué el instituto.

SEPTIMO: OBLIGACIONES A CARGO DE LA LIGA:

Entidad sin ánimo de lucro, se obliga con el Instituto a lo siguiente:

1) Destinar los recursos exclusivamente a las actividades convenidas en los ítems descritos en el cuadro del cronograma y presupuesto estimado para la ejecución del contrato
2) Dirigir, Liderar, Coordinar y hacerse responsable de la ejecución de cada una de las actividades y componentes del proyecto a fin de darle lugar al alcance del objeto que se pretende satisfacer con el presente contrato, Incluyendo en todas las actividades que realice la imagen institucional del IDERBOL.
3) La LIGA se compromete a desempeñar las actividades de logística, gestión técnica, concernientes al desarrollo del CONTRATO.
4) La LIGA adelantará y llevará a cabo los procesos de contratación de los bienes y servicios requeridos para el desarrollo del proyecto.
5) Garantizar a través de medios idóneos la seguridad de los asistentes a cada uno de los eventos deportivos.
6) Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vinculen durante y para la ejecución del contrato.
7) Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato y las garantías únicas de cumplimiento con los amparos determinados por la entidad.
8) Cumplir con lo establecidos en las normas tributarias y derechos de autor según corresponda.
9) Presentar al supervisor del contrato informes de ejecución periódica y final que deberá contener como mínimo: Información general del contrato, desarrollo del proyecto por actividades, evidencias fotográficas, certificación de aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, evidencias fotográficas y técnicas de la ejecución del proyecto.
10. Cumplir con sus aportes en bienes, servicios, equipos de apoyo administrativo y tecnológico de conformidad con la propuesta técnica y económica debidamente discriminada que presente.
11. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrenamientos.

Powered by CamScanner

12. La Entidad sin ánimo de lucro se compromete a no utilizar en ningún caso los recursos del presente contrato para otros fines diferentes al objeto del presente contrato, so pena de declarar el siniestro por incumplimiento
13. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
14. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
15. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

    PARÁGRAFO: Para cada pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor, para tal fin la Entidad sin ánimo de lucro deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográfico y planillas de asistencia, cuando aplique) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (planillas) de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (planillas)Cumplir con el objeto del contrato en la forma, tiempo y lineamientos pactados.

16. Desarrollar las actividades propias de la gestión, para la ejecución del contrato en coordinación con IDERBOL.
17. Los recursos que reciba deben ser exclusivamente para la ejecución del contrato.
18. Suscribir conjuntamente con IDERBOL las actas de inicio.
19. presentar ante el supervisor de IDERBOL la documentación técnica jurídica, administrativa y financiera, a que haya lugar en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato en las etapas precontractual, contractual y post-contractual, así como todos los informes y demás documentos solicitados, en aras de evidenciar la destinación y ejecución del recurso aportado por IDERBOL.
20. Celebrar todos los actos y contratos que permitan materializar, adecuar y materializar el objeto del contrato de apoyo y su alcance cumpliendo con los principios de idoneidad, selección objetiva y transparente.
21. Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad los trámites precontractuales y contractuales a que haya lugar para adelantar los procesos de selección y contratación del personal requerido. Todo lo anterior con el pleno conocimiento de procedimientos y principios que establece el régimen legal aplicable a los contratos a celebrar.
22. En todos los contratos que celebre deberá aportar copia del Certificado Único Tributario – RUT vigente para verificar que los códigos de la actividad guarden concordancia con el servicio solicitado, en el caso de las personas jurídicas además der RUT, deberán aportar el certificado de la cámara de comercio actualizado
23. Todos los contratos que celebre deben ser aportados y liquidados.
24. Deberá presentar un informe de cada evento realizado, estos informes deberán venir acompañados de la documentación que permita evidenciar la ejecución técnica, administrativa y financiera de cada una de las actividades realizadas, adicionalmente los informes y su respectiva documentación que los soporta, deberán ser aprobados por el supervisor del contrato.
25. Reportar por escrito cualquier novedad y/o irregularidad respecto a la ejecución del contrato.
26. Atender las observaciones de quien este ejerciendo las supervisiones.
27. Desarrollar las actividades del proyecto y la ejecutar los recursos aportados por IDERBOL dentro del plazo de ejecución contractual.
28. Deberá constituir una póliza de riesgos.
29. Responder ante las autoridades competente por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros en los mismos términos del Art. 52 de la ley 80 de 1993.
30. Las actividades que se desarrollaran en ejecución del contrato las realizarán de forma independiente el ente ejecutor, esto utilizando sus propios medios con autonomía administrativa sin que medie subrogación jurídica entre el ente ejecutor e IDERBOL, las partes podrán indagar y hacer seguimiento a todas las labores a adelantar.
31. Ejecutar el contrato ajustándose al presupuesto pactado.
32. Cumplir con las especificaciones técnicas definidas en esta invitación pública y sus respectivos estudios previos.
33. Garantizar los créditos y la promoción de la imagen de El departamento de Bolívar E IDERBOL, como entidades que apoyan la actividad e incluir su logotipo en los diferentes materiales, documentos y sistemas de información utilizados en el marco de la ejecución contractual cumpliendo con los estándares del manual de imagen institucional y en coordinación con el grupo interno de IDERBOL.
34. Las demás inherentes a la presente contratación.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE IDERBOL

Además de las obligaciones propias de este contrato, El Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar Iderbol se obliga en especial con lo siguiente:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
2. Cancelar a la Convenida la suma estipulada en la oportunidad y forma estipulada en el contrato respectivo que se suscriba como resultado de la oferta presentada por la ESAL ganadora de este proceso competitivo.

Powered by CamScanner

3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la Convenida.
4. Ejercer la supervisión del contrato, para exigir a la Convenida la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido y verificar el cumplimiento del mismo.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Resolver las peticiones presentadas por la Convenida en los términos contemplados por la Ley.
7. Al finalizar el contrato la Entidad Estatal debe evaluar la efectividad de la entidad privada sin ánimo de lucro en la ejecución del objeto contractual. Esta evaluación debe estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del contrato, así como el desempeño de los mecanismos de verificación empleados por la Entidad Estatal. La evaluación es un Documento del Proceso y en consecuencia debe ser publicado en el SECOP 2.

NOVENA: LUGAR DE EJECUCION CONTRACTUAL: El contrato se ejecutará en el Distrito de Cartagena y en los diferentes departamentos donde se adelanten los eventos deportivos.

DECIMA: GARANTIAS: En cumplimiento del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, el (la) CONTRATISTA debe constituir a favor y a satisfacción del IDERBOL una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia en formato la cual ampare los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:

BUEN MANEJO CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO: Amparo que cubre a la entidad contratante de los perjuicios sufridos como consecuencia de los siguientes riesgos: No inversión del anticipo, Uso indebido del anticipo, Apropiación indebida del anticipo. en cuantía equivalente al 100% del valor total del anticipo, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y (6) meses más.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Amparo que cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; Cumplimiento del Convenio: para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan, en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y (6) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Amparo que cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista, en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y (6) meses más.

El (la) **CONTRATISTA** debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato la(s) garantía(s) a favor del IDERBOL para revisión y aprobación por parte del ordenador del gasto. **El CONTRATISTA** se compromete a mantener vigente la(s) garantía(s) durante toda la vigencia del contrato. **El CONTRATISTA** se compromete a ampliar el valor o la vigencia de la(s) garantía(s), cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar o suspender su plazo, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN: La supervisión y/o control de la ejecución y cumplimiento del objeto y de las obligaciones contraídas estará a cargo del SUBGERENTE DE DEPORTE o quien haga sus veces

El supervisor deberá observar, en el ejercicio de sus funciones, lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas concordantes, así como la normatividad interna por la cual se regula la actividad de supervisión de contratos y convenios celebrados por el IDERBOL. En todo caso, no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal

DÉCIMA SEGUNDA. Requisitos de perfeccionamiento y ejecución: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio, previa la expedición del respectivo Registro Presupuestal (RP) y la aprobación de la garantía(s) requerida.

DECIMA TERCERA. Multas: En caso de mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de la LIGA y sin detrimento de que se haga efectiva la cláusula penal pecuniaria, el IDERBOL podrá imponer multas sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total del Contrato diario hasta cumplir el porcentaje del amparo de

Powered by CamScanner

cumplimiento. **Parágrafo - Procedimiento de Multas:** El IDERBOL dará aplicabilidad a lo estipulado en elartículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA CUARTA - CLAUSULA Penal Pecuniaria: En caso de incumplimiento del Contrato, la LIGA se obliga a pagar a IDERBOL una suma equivalenteal diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, a título de indemnización por los posibles perjuicios que le pueda ocasionar. **Parágrafo:** El valor de la cláusula penal pecuniaria y lasmultas ingresarán al IDERBOL y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor silos hubiere o de la garantía constituida.

DÉCIMA QUINTA - Responsabilidad de la LIGA: La LIGA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño operjuicio a IDERBOL, derivados de la celebración y ejecución del mismo.

DÉCIMA SEXTA - Cesión: La LIGA no podrá ceder el presente Contrato sin el consentimiento previo y escrito de IDERBOL.

DÉCIMA SEPTIMA - Controversias: Encaso de presentarse controversias en el desarrollo del presente Contrato las partesacuerdan solucionarlas mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

DÉCIMA OCTAVA - Independencia: Las partes declaran que con el presente Contrato no se da surgimiento ni se crea consorcio, agencia, fiducia, mandato o representación alguna. Cada parte será independiente, asumiendo la responsabilidad de sus hechos, actos y contratos frente a sus empleados y contratistas, terceros, organismos de control y vigilanciarespectivos. Las obligaciones y actividades de la ESAL se circunscriben a las exclusivamente pactadas.

DÉCIMA NOVENA - Relación Laboral: El presente Contrato nogenera relación laboral ni prestaciones sociales respecto de la LIGA ni del personal que ellasubcontrate para la ejecución. Sera obligación de LIGA, cumplir todas las obligaciones contenidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y cumplir con el pago de latotalidad de los aportes y prestaciones sociales de conformidad con la Ley. Así mismo deberá tomar las precauciones y entregar las dotaciones de seguridad industrial necesariaspara garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con lasreglamentaciones vigentes en el país, si a ello hubiere lugar.

VIGESIMA – Modificaciones, Adiciones, Aclaraciones y Prorrogas: El presente Contrato podrá en cualquier tiempo ser aclarado o modificado de mutuo acuerdo entre las partes, previa motivación y justificación, haciendo dichas aclaraciones o modificaciones parte integral del Contrato.

VIGESIMA PRIMERA- Liquidación del Contrato: Se debe efectuar dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación, se procederá a efectuar la liquidación bilateral, o unilateralmente cuando no sea posible el acuerdo en la primera.

VIGESIMA SEGUNDA - Domicilio: Para todos los efectos legales el domicilio donde se firma el presente Contrato es la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C., y se ejecutará en se ejecutará en el CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

Por parte de

IDERBOL

ARIEL ENRIQUE ZAMBRANO MEZA
GERENTE GENERAL

LA LIGA

WALTER JHON SEVERICHE MEDRANO
PRESIDENTE - LITEBOL

Proyectó: – Keibis Mercado - Asesor Jurídico Externo
Revisó: Carlos Mario Mieles Bello – Jefe Asesor Oficina Jurídica

Powered by CamScanner

Certificado
Bancario

Miércoles, 09 de abril de 2025

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que LIGA DE TENIS DE BOLIVAR identificado(a) con NIT 800244795, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	09800006833	2023/12/27	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

18

Powered by CamScanner

LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TENIS

NIT: 860030468-1

El Órgano de Disciplina de la FEDERACION COLOMBIANA DE TENIS, CERTIFICA que La LIGA DE TENIS DE BOLIVAR se encuentra afiliada a esta entidad según Resolución No. 019 de abril 29 de 1999, la cual se encuentra vigente, tanto la Liga de Tenis de Bolívar como su presidente WALTER JHON SEVERICHE MEDRANO, no presentan sanción alguna, ni económica ni disciplinaria.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de abril de 2025.

Cordialmente,

DAVID SAMUDIO GÓMEZ
Presidente
Federación Colombiana de Tenis

Diagonal 35 Bis # 19 - 31
Teléfono: (57-1) 8053731
Bogotá D.C. - Colombia
comunicaciones@fedecoltenis.com
www.fedecoltenis.com

Powered by CamScanner

Deporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 000871 **DE** 4 de octubre 2024

"Por la cual se le renueva el reconocimiento deportivo a la Liga de Tenis de Bolivar"

EL DIRECTOR TÉCNICO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, los numerales 19, 20, 21 y 22 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 30 del artículo 4º. de la Ley 1967 de 2019 y artículos 34 y siguientes del Decreto 1228 de 1995, Resolución No. 000209 de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 1967 del 11 de julio 2019 se transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte.

Que el Ministerio del Deporte tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.

Que el señor Walter Jhon Severiche Medrano, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.199.532, en su condición de representante legal de la Liga de Tenis de Bolívar, según Resolución No. 643 de 8 de septiembre de 2021, proferida por la Gobernación de Bolívar, solicitó la renovación del reconocimiento deportivo del organismo que representa, para lo cual allegó la documentación legal exigida para el efecto, en la que se evidencia la elección de los miembros para el periodo comprendido entre el 06 de septiembre de 2021 y el 05 de septiembre de 2025. Asimismo, la adecuación efectiva del Decreto 520 de 2021.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN		
NOMBRE	**CARGO**	**ELEGIDO POR:**
WALTER JHON SEVERICHE MEDRANO	PRESIDENTE	ASAMBLEA
JORGE EDUARDO SIERRA MERLANO	VICEPRESIDENTE	ASAMBLEA
YERSON ESPITIA MERCADO	SECRETARIO	ASAMBLEA
JESUS SANJUAN RADA	TESORERO	ASAMBLEA
ORIOLA PAOLA PEDRAZA	VOCAL REPRESENTANTE DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN
ÓRGANO DE CONTROL		
ALVARO DE JESUS GUETE GARCIA	REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
CESR ALBERTO BAÑOS BAÑOS	REVISOR FISCAL SUPLENTE	

Que una vez estudiada la documentación aportada por el señor Walter Jhon Severiche Medrano, para el trámite de renovación del reconocimiento deportivo de la Liga de Tenis de Bolívar, la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control establece que la liga mencionada cumple con los requisitos legales y sus propios estatutos.

Que es función del Ministerio del Deporte velar por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en materia deportiva y reconocer a todos aquellos organismos deportivos que cumplan con los preceptos legales.

Que, la Dirección de Inspección Vigilancia y Control, está facultada para expedir el presente acto administrativo de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del memorando interno No. 2021IE0005613 denominado "*Concepto sobre competencia para*

Powered by CamScanner

suscribir las resoluciones sobre personería jurídica de entes deportivos, reconocimiento deportivo y aprobación de estatutos.", expedido por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Deporte, el cual insta a lo siguiente:

> *"(...) A pesar de que el Ministro haya suscrito tales resoluciones anteriormente, a partir de la fecha la Dirección de Inspección Vigilancia y Control deberá realizarlo, de conformidad con los numerales 12, 13, 14, 15, 17, 19 y 20 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019".*

En consideración a lo expuesto anteriormente;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar el reconocimiento deportivo a la Liga de Tenis de Bolívar, con fundamento en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución al representante legal de la Liga de Tenis de Bolívar.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a la Federación Colombiana de Tenis, a la Gobernación del Departamento de Bolívar, y al Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito con la debida sustentación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDRES DARIO TIGREROS ORTEGA
Director Técnico de Inspección, Vigilancia y Control
Ministerio del Deporte

Revisó:	Nancy Paola Villamizar Lamus - Coordinadora GIT Deporte Aficionado	
Revisó:	Roger Alexander Guerrero Torres - Abogado contratista GIT de Deporte Aficionado	
Proyectó:	Mónica Tatiana Pedroza – Abogada contratista GIT Deporte Aficionado	

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

Gobernación de Bolívar

RESOLUCION NUMERO 1339 DE 19

(DPTO. JURIDICO)

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA LIGA DE TENIS DE BOLIVAR "LITEBOL"".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR en uso de las facultades conferidas por los Decretos 2703 de 1959 y 1529 de 1990, y,

C O N S I D E R A N D O :

Que ORLANDO MARTINEZ PIZARRO, identificado con cédula de ciudadanía número 9.175.622 de Cartagena, en su calidad de presidente y representante legal de la "LIGA DE TENIS DE BOLIVAR "LITEBOL", ha solicitado el reconocimiento de personería jurídica y la inscripción de los dignatarios de dicha entidad domiciliada en esta ciudad.

Que el peticionario acompaña a la solicitud, copia auténtica de las actas en donde consta su organización formal, la elección de sus dignatarios y la aprobación de los estatutos que la van a regir.

Que la Secretaría de Educación Departamental, conceptuó que la Asociación en mención se ajusta a lo establecido en el Decreto 525 de 1990.

Que la División de Asuntos Legales del Departamento Jurídico de la Gobernación de Bolívar, por cuyo conducto se formuló la solicitud, emitió concepto favorable a la documentación aportada por encontrarla ajustada al Decreto 1529 de julio 12 de 1990 y demás normas concordantes.

Que la entidad tanto en su organización como en sus objetivos, obtá conforme con las disposiciones constitucionales y legales vigentes, siendo procedente habilitarla para ejercer derechos y contraer obligaciones concretas.

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica a la "LIGA DE TENIS DE BOLIVAR "LITEBOL"", con domicilio en esta ciudad y aprobar sus estatutos.

ARTICULO SEGUNDO: Tener al Presidente como representante legal de la entidad y ordenar su inscripción, así como la de los restantes dignatarios, así:

21

COMITE EJECUTIVO: (Período de Sep.6/93 a Sep.5/97).

REPUBLICA DE COLOMBIA

Gobernación de Bolívar

RESOLUCION NUMERO 1339 DE 19

DPTO. JURIDICO)

OR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA LIGA DE TENIS DE OLIVAR "LITEBOL"".

ORGANO DE CONTROL: (Período de Sep.6/93 a Sep.5/97).
FISCAL PRINCIPAL.....ARNOLD LOPEZ RODRIGUEZ
FISCAL SUPLENTE.....ANGELO PEGALI

ARTICULO TERCERO: La presente resolución deberá ser publicada por cuenta de los interesados, de conformidad con el Decreto 1529 de julio 12 de 1990 y entrará a regir a partir de su publicación.

ARTICULO CUARTO : Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Gobernación de Bolívar dentro de los cinco (5) días siguientes de su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE: 12 JUL. 1994
Dada en Cartagena a los ( ).

CARLOS JOSE MENDIVIL CIODARO
Gobernador de Bolívar

YASMIRA GOMEZ BUSTILLO
Jefa Departamento Jurídico

Departamento Jurídico
División Asuntos Legales
A los 4 días del mes de Agosto de 1994.
notifico la Resolución 1339 de julio 12 de 1994
El Notificado
C. C. No.
El Notificador